

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Trigueros, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

No asisten D. Enrique Manuel Catalina Carmona y D^a María Eva Fernández Romero.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Titular de la Tesorería D^a Nieves Martínez Fernández.

La Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Mailen**, 32 años, en Vitoria (Álava).
- **Vanesa S.P.**, 44 años, en Oia (Pontevedra).
- **Lida**, 39 años, en Cornellá (Barcelona).
- **Mujer** de 35 años, en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
- **Vanesa M.**, 36 años, en Móstoles (Madrid).
- **Zhen J.**, 47 años, en Pamplona (Navarra).
- **Kirsty W.**, 36 años, en Salou (Tarragona).
- **Salwa Z.**, 34 años, en La Rioja.
- **Ilham Najah**, 38 años, en Antella (Valencia).

Otros feminicidios

- **Rosario**, de 38 años.
- **Begoña**, de 89 años.
- **Juani**, de 60 años.
- **Mariví**, de 56 años.

Hasta la fecha, en 2023 se han producido:

- 29 mujeres víctimas mortales en el ámbito de la pareja.

- 2 menores asesinadas.
- 33 huérfanos menores de 18 años.
- 12 feminicidios fuera del ámbito de la pareja.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

193

Borrador Acta

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 17, 23 y 30 de junio de 2023, extraordinarias, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

194

Cesión gratuita a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía del pleno dominio de la parcela 921 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal (PMS), para la ampliación del Conservatorio de Música "Ángel Barrios". (Expte. 5287/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 5287/2022 de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias relativo a cesión gratuita a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía del pleno dominio de la parcela 921 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal (PMS), para la ampliación del Conservatorio de Música "Ángel Barrios".

En el expediente obra informe propuesta del Jefe de Sección de Patrimonio del Suelo, visado por la Subdirectora de Gestión y conformado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 10 de julio de 2023, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES

Por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se ha solicitado la cesión gratuita de la parcela patrimonial (PMS), destinada a equipamiento e identificada en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal en la ficha 921, registralmente identificada como la finca 97731, inscrita a favor de este Ayuntamiento en el folio 54, libro 1718, tomo 1701, del Registro de la Propiedad número 3 de Granada, (sita en C/ Escritor Gabriel Ruiz), para la ampliación del Conservatorio de Música "Ángel Barrios".

La necesidad e interés público perseguido con la cesión del pleno dominio de la parcela de referencia es indudable, habida cuenta de que la infraestructura del centro, cuya construcción concluyó en 2004, evidencia determinadas carencias y deficiencias a nivel de capacidad espacial en sus diferentes instalaciones, lo que redonda negativamente en el servicio prestado al usuario que conforma la comunidad educativa del centro.

Consta en el expediente informe técnico urbanístico favorable emitido por la Jefe del Servicio de Información Urbanística fechado el 23-01-23, relativo a las condiciones de uso y máxima edificabilidad materializable en la parcela:

Respecto de la posibilidad de implantar en dicha parcela el uso de equipamiento docente, por cuanto que el PGOU 1985 establece que los distintos equipamientos son compatibles entre sí, se concluye que un equipamiento deportivo podría serlo docente, como es el caso que nos ocupa.

Por otra parte, en relación a la edificabilidad materializable, no obstante establecer el mencionado PGOU 1985 que la edificabilidad normal, tanto en suelo calificado como de equipamiento deportivo intensivo como en el de equipamiento comunitario docente intensivo, es de 1 m²/m², sin establecer para dichas calificaciones edificabilidad máxima, caso de ser necesaria más edificabilidad, según lo establecido por la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento podría llegar a materializarse como máximo la edificabilidad que quepa en la parcela, cumpliendo con el resto de condiciones urbanísticas establecidas con la solicitud de una licencia urbanística, si bien en el caso de que se necesitase modificar otros parámetros urbanísticos, habrá de redactarse la correspondiente innovación de planeamiento.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante RBELA, obra igualmente la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión interesada redundan en beneficio del vecindario de este municipio.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad municipal de la parcela cuya cesión se pretende.
- c) Certificado de la Secretaría aseverando que la parcela en cuestión se halla inscrita en el Inventario Parcial de Patrimonio Municipal con la calificación jurídica de bien patrimonial en la ficha 607.
- d) Informe de la Intervención Municipal en virtud del cual se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.
- e) Informe de valoración del bien expedido por técnico competente.

Significar también que en virtud de resolución de fecha 31-03-23, el procedimiento seguido para la cesión gratuita de la parcela mencionada se ha sometido a trámite de información pública por plazo de 20 días mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que en el periodo de exposición pública se haya presentado ninguna alegación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La cesión gratuita aparece regulada por la normativa básica estatal de régimen local en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), concretamente en su artículo 79.2, que establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas y

para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

2. En ese mismo sentido se pronuncian los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y el 50 a 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

3. La citada normativa autonómica recoge los siguientes requisitos:

-La cesión, en este caso gratuita, de los bienes patrimoniales por las entidades locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, el acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

-La cesión se produce a favor de otra Administración Pública, concretamente a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para la ampliación del Conservatorio de Música “Ángel Barrios”.

-La parcela que se cede es un bien patrimonial (PMS) inscrito a favor del Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad número 3 de Granada, como la finca 921, en el folio 54, tomo 1701, libro 1718, sita en C/ Escritor Gabriel Ruiz.

-No existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión, tal y como consta en informe de la Intervención Municipal de fecha 13-12-22.

-Es una parcela en la que, a la vista del informe emitido por la Jefe del Servicio de Información Urbanística de 23-01-23, puede implantarse un equipamiento docente por ser éste compatible con el de equipamiento deportivo.

-El interés público perseguido con la cesión es indudable, al instrumentarse para la ampliación del Conservatorio de Música “Ángel Barrios”, que actualmente evidencia determinadas carencias y deficiencias a nivel de capacidad espacial en sus diferentes instalaciones, lo que redundará negativamente en el servicio prestado al usuario que conforma la comunidad educativa del centro.

-No se hayan planteado alegaciones en la fase de información pública y,

-La aceptación el cesionario de los términos de la cesión.

4. La descripción registral de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

“DESCRIPCIÓN: PARCELA CINCO.- Solar, en el término de Granada, ubicado en el Plan Parcial P-3, Unidad de Ejecución B, correspondiente el PGOU. Superficie suelo neto edificable: 2.565,87 m2. Superficie edificable: 1.770,45 m2 construidos. Condiciones urbanísticas: Equipamiento comunitario, con las condiciones previstas en el Plan Parcial General de Ordenación Urbana y del Plan Parcial P-3. Linderos: Norte, parcela denominada 4 en el presente proyecto de normalización de fincas; Sur, calle G y D de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial P-3; Oeste, límite del Plan Parcial P-3 con el Plan

Parcial P-4; y Este, calle F y N de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial P-3B”.

Código registral único: 180119000709126”

Esta finca está inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 3, Tomo 1701, Libro 1718, folio 54, finca 97731; y se corresponde con la parcela patrimonial fichada con el número 921 en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo. Se corresponde con la parcela catastral 7725303VG4172D0000IE.”.

5. Su valor asciende, según informe técnico de 06-03-23, a la cantidad de 600.596,71 € (SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO).

6. Del presente informe se da traslado a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Granada para su conocimiento y efectos oportunos.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 17 de julio de 2023, de conformidad con los preceptos que han sido mencionados (artículos 26 y 27 de la LBELA, 50 a 53 del RBELA), y del artículo 123.1.p de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Jefe de Sección de Patrimonio del Suelo, visado por la Subdirectora de Gestión y conformado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 10 de julio de 2023, acuerda por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la cesión a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía del pleno dominio de la parcela ficha 921 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal (PMS), sita en C/ Escritor Gabriel Ruiz.

SEGUNDO.- La descripción registral de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

“DESCRIPCIÓN: PARCELA CINCO.- Solar, en el término de Granada, ubicado en el Plan Parcial P-3, Unidad de Ejecución B, correspondiente el PGOU. Superficie suelo

neto edificable: 2.565,87 m2. Superficie edificable: 1.770,45 m2 construidos. Condiciones urbanísticas: Equipamiento comunitario, con las condiciones previstas en el Plan Parcial General de Ordenación Urbana y del Plan Parcial P-3. Linderos: Norte, parcela denominada 4 en el presente proyecto de normalización de fincas; Sur, calle G y D de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial P-3; Oeste, límite del Plan Parcial P-3 con el Plan Parcial P-4; y Este, calle F y N de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial P-3B”.

Código registral único: 180119000709126”

Esta finca está inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 3, Tomo 1701, Libro 1718, folio 54, finca 97731; y se corresponde con la parcela patrimonial fichada con el número 921 en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo. Se corresponde con la parcela catastral 7725303VG4172D0000IE.”.

TERCERO.- La cesión se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) A su aceptación por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y su formalización en acta administrativa en el plazo máximo de dieciocho meses, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, corriendo por cuenta de la parte cesionaria, esto es, la citada Consejería, los gastos de inscripción.

A tal efecto, facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa y al Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias o al que tenga competencias para ello, para la firma de la documentación que fuere precisa para la ejecución del presente acuerdo.

b) A la obligación por el cesionario de destinar el inmueble cedido al uso previsto en el plazo máximo de cinco años a contar desde la formalización de la aceptación del inmueble, previa obtención de la preceptiva licencia municipal, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

Si por causa imputable al cesionario éste no aceptara la cesión en el plazo otorgado, no destinase el inmueble al uso previsto dentro del plazo señalado o dejara de usarlo para ese fin posteriormente, se considerará resuelta la cesión revirtiendo el mismo al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo éste además derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor del detrimento sufrido por el bien.

A tales efectos, para los que la reversión del bien tendría carácter automático una vez comprobado que el bien no se ha destinado al uso previsto, sería suficiente para ello acta notarial que constate el hecho así como notificación de la misma al interesado para que por un plazo de quince días pueda alegar cuantas alegaciones estime procedentes, bastando el acuerdo que apruebe la reversión de la cesión acompañado de dicha acta, para que así se practique asiento de cancelación de su cesión en el correspondiente Registro de la Propiedad y posterior rectificación de la anotación en la ficha del Inventario.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, **notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación**, junto con la documentación preceptiva para su aceptación.

QUINTO.- En virtud de lo recogido en el artículo 52.2 del RBELA, **comunicar esta cesión a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con remisión de copia autenticada del expediente** instruido a tal fin.

SEXTO.- Proceder a la anotación en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal de la presente cesión.

195

Corrección de error material cartográfico en PGOU en C/ San Juan de los Reyes núm. 46 y Callejón de Zafra núm. 4. (Expte. 15745/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 15745/2022 de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias relativo a corrección de error material cartográfico en PGOU en C/ San Juan de los Reyes núm. 46 y Callejón de Zafra núm. 4.

En el expediente obra informe propuesta emitida conjuntamente por el Subdirector General de Planeamiento y la Directora General de Urbanismo, de fecha 10 de julio de 2023, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2023, D. AAA a raíz de las actuaciones seguidas en el expediente administrativo núm. 3424/2022 de la Dirección General de Licencias- presenta solicitud de corrección de error en PGOU concerniente a parcela sita en C/ San Juan de los Reyes, núm. 46, a la que acompaña documentación justificativa.

Con fecha 7 de julio de 2023, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe donde explica, entre otros:

- La parcela afectada está situada en la calle San Juan de los Reyes, 46, y tiene la referencia catastral 7551209. Está también parcialmente afectada la de Callejón de Zafra, 4, con referencia catastral 7551203. Ambas parcelas fueron objeto de agregación en expediente 195/99, con aprobación definitiva publicada el 20/3/00, aunque no se ha modificado en Catastro.

- El PGOU 2000 les asigna a la parte de estas parcelas colindantes con las calles la calificación pormenorizada Residencial plurifamiliar en manzana cerrada; y a la parte interior de las mismas la calificación Equipamiento SIPS-Religioso (PGOU-Calificación y ordenación física-hoja 21).

- Puede deducirse, por tanto, que existe un error gráfico en la hoja 21 del plano de calificación y usos del PGOU 2000, consistente en la extralimitación de la calificación de equipamiento religioso correspondiente al Ministerio de la Concepción fuera de los límites de su parcela, afectando a parte de las parcelas colindantes. Por el contrario, el PEPRÍ Albaicín de 1990 sí recoge correctamente los usos pormenorizados de las distintas parcelas.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos

de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, "*materiales*" o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en Sentencia de 11 de diciembre de 2009, "*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*" Así, desde antiguo -por todas, Sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que "*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa*".

El art. 60 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado "*Revisión de oficio*"), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su Sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

"Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie"

por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo."

Nuestro Alto Tribunal, en Sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

"Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP núm. 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal-ROM-, Boletín Oficial de la Provincia núm. 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa

Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Asimismo, se realizan los trámites para comunicación a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio y Comisión de Seguimiento de planes especiales de protección y reforma interior.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana de 17 de julio de 2023, y de conformidad con lo establecido en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R.D.Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta emitida conjuntamente por el Subdirector General de Planeamiento y la Directora General de Urbanismo, de fecha 10 de julio de 2023, **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error material cartográfico existente en hoja 21 del plano de calificación y ordenación física del PGOU 2000, consistente en la extralimitación de la calificación de equipamiento religioso correspondiente al Monasterio de la Concepción fuera de los límites de su parcela, afectando a parte de las parcelas colindantes; por tanto, las parcelas agregadas situadas en la calle San Juan de los Reyes, 46, referencia catastral 7551209, y en Callejón de Zafra, 4, con referencia catastral 7551203, deben quedar correctamente grafiadas de forma íntegra con la trama correspondiente a la calificación pormenorizada Residencial plurifamiliar en manzana cerrada (según consta en el plano corregido aportado por el interesado).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado afectado por la indicada corrección, así como a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.

196

Innovación de la ficha núm. 1.7 del Catálogo del PGOU Hacienda-Cortijo "Jesús del Valle". (Expte. 11651/2022).

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 11651/2022, respecto a innovación del Catálogo del PGOU en Hacienda-Cortijo "Jesús del Valle".

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de julio de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectorial que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Según anuncio publicado en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía nº 119, de 21 de junio de 2005, por Orden de la Consejería de Cultura de 27 de mayo de 2005, se resolvió inscribir, con carácter específico, en el Catálogo general del patrimonio histórico andaluz, como monumento, la Hacienda-Cortijo de Jesús del Valle, en Granada.

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, aprobó moción del Grupo municipal socialista, por la que se asumía, entre otros, el siguiente acuerdo:

“TERCERO: El Ayuntamiento de Granada se compromete a tramitar una innovación del catálogo de edificaciones en suelo no urbanizable del PGOU al objeto de recoger la protección que le otorga la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble, reforzando de esta manera la protección del mismo. Así mismo velará porque el deber de conservación que corresponde a la titularidad del bien respecto al inmueble, tanto en lo referente a sus aspectos constructivos como patrimoniales.”

Emitido informe, con fecha 19 de abril de 2022, por el Técnico municipal de patrimonio histórico, por los Servicios técnicos municipales, se elabora documento de innovación de la ficha nº 1.7 del Catálogo del Plan general de ordenación urbana (PGOU) Hacienda-Cortijo "Jesús del Valle", fechado en julio 2022.

Con fechas 14 y 15 de julio de 2022, respectivamente, se emiten informes técnico y jurídico por el Arquitecto municipal, Subdirector de Planeamiento, y el Técnico de Administración General. Elevada la correspondiente propuesta, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, acordó:

“Primero: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del Catálogo del PGOU, ficha nº 1.7, relativa a Hacienda-Cortijo "Jesús del Valle" (documento fechado julio 2022), que afecta a parcela catastral 162 del polígono 19.”

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario "Granada Hoy" del día 8 de septiembre de 2022, Boletín oficial de la provincia nº 174, de 12 de septiembre de 2022, en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica, web municipal y Portal de Transparencia, desde el día 1 de septiembre al 10 de octubre de 2022, así como mediante notificación personal a los interesados. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

Mediante oficio fechado el día 30 de enero de 2023, se remite el expediente administrativo a la Junta Municipal de Distrito Albaicín para su conocimiento.

Previa solicitud de su emisión, se recibe informe, a los efectos de los arts. 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), emitido por el Delegado Territorial de Fomento, articulación del territorio y vivienda en Granada, fechado el día 22 de noviembre de 2022, con la siguiente conclusión:

“...conforme a las competencias establecidas en el punto desde el artículo 2 de la LISTA, la innovación propuesta se adecúa a la planificación territorial de aplicación si bien, deberá:

– incorporarse al documento un diagnóstico del paisaje, con el contenido mínimo establecido en el artículo 37.4 de la LISTA, así como las determinaciones necesarias para la preservación y mejora de la calidad y percepción del paisaje, conforme a los criterios señalados en el artículo 37.5 de la LISTA.

– adecuarse al PGOU vigente, no pudiéndose alterar determinaciones urbanísticas del mismo mediante un instrumento de ordenación urbanística detallada.”

En cuanto a este informe, el art. 107.1 del sobrevenido Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley (RGLISTA), ha venido a aclarar que este informe sólo se exige para instrumentos de ordenación urbanística (general o detallado). El Catálogo es un instrumento complementario (arts. 60 y 72 de la LISTA, así como arts. 84 y 95 del RGLISTA) y no un instrumento de ordenación urbanística. Así pues, en cualquier caso, no sería aplicable el contenido del art. 37 de la LISTA (diagnóstico del paisaje) referido a los instrumentos de ordenación; exigencia todavía más limitada a los instrumentos de ordenación territorial con la posterior entrada en vigor del RGLISTA (art. 60). Por lo que se refiere a la observación que se hace en el citado informe respecto a alteración de determinaciones urbanísticas del PGOU, debe indicarse que el objeto de la innovación afecta exclusivamente al Catálogo (introducción de observación en ficha).

Previa solicitud de informe, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión provincial de patrimonio histórico de Granada, en sesión de 17 de noviembre de 2022, emite informe preceptivo y vinculante en sentido favorable condicionado (asumido por la Dirección general de patrimonio histórico e innovación y promoción cultural, mediante oficio de 24 de enero de 2023) en los siguientes términos: *“...informar favorablemente el Documento de Aprobación Inicial de la Innovación del Catálogo del PGOU, FICHA nº 1.7, relativa a la Hacienda “Jesús del Valle”, Granada, (Expediente BC.01.615/22), condicionada a que la ficha de Jesús del Valle en el PGOU de Granada recoja en el apartado de observaciones que el bien está inscrito individualmente como BIC con la tipología de Monumento por Orden de la Consejería de Cultura de fecha de 27 de mayo de 2005 (BOJA nº 119, de 21 de junio de 2005). La inscripción lleva aparejada la delimitación del entorno de protección y el establecimiento de unas instrucciones particulares, por lo que se adjunta ficha modificada con estas observaciones.”*

Requerido informe a la Delegación Territorial en Granada de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, sobre la posible afectación en la continuación de este procedimiento de la incoación del correspondiente a la inscripción en el Catálogo general del patrimonio histórico andaluz, como bien de interés cultural, de la zona patrimonial “*Valle de Darro*”, no consta en el expediente administrativo contestación al respecto, transcurrido sobradamente el plazo legal de diez días para ello; en cuyo caso prevé el art. 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), la posibilidad de proseguir las actuaciones. No obstante, con ocasión del expediente nº 24241/2021 de la Subdirección de Planeamiento, se emitió informe por el Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Administración autonómica, fechado el día 17 de mayo de 2023, que termina con el siguiente argumento:

“En conclusión, sin perjuicio de cualquier otro parecer o razonamiento mejor fundado, y teniendo en cuenta el carácter normativo reconocido a los planes urbanísticos, se considera que la suspensión establecida con carácter general por el punto Quinto de la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 9 de marzo de 2023 no afecta a la tramitación de los procedimientos de innovación puntual (...), por cuanto no se trata de actuaciones que se estén desarrollando sobre el inmueble, ni licencias municipales de parcelación, edificación o demolición ni los efectos de las que se hubieran otorgado.”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación

de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 17 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en arts. 75.1, 78, 79 y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), art 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley (RGLISTA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de julio de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del Catálogo del PGOU, ficha nº 1.7, relativa a Hacienda-Cortijo “Jesús del Valle” (documento fechado julio 2022), que afecta a parcela catastral 162 del polígono 19.

SEGUNDO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el art. 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), al que remite el artículo 83 de la LISTA.

TERCERO: Efectuar la publicación en la sede electrónica municipal en los términos previstos en art. 82.2 de la LISTA art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno.

ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Intervención

197

Suplemento de crédito Sistema de Prioridad semafórica para transporte público (EDUSI). Estimación de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 141/2023 relativo a suplemento de crédito para adquisición de Sistema de Prioridad Semafórica para transporte público (EDUSI), el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo núm. 175 del Pleno de fecha 28 de abril de 2023.

075 .1.06.2023 Suplemento de Crédito:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
1102 13301 62700	SISTEMA DE PRIORIDAD SEMAFORICA	397.438,45
TOTAL		397.438,45

Aplicación	Descripción	Importe
0706 92006 64100	PLATAFORMA DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	196.762,16
1101 13401 62700	PLATAFORMA HORIZONTAL DE MOV. Y SENSORIZACION RED VIARIA	143.624,79
1106 13201 2270619	MANTENIMIENTO Y SERVICIO INFORMatico POLICIA LOCAL	57.051,50
TOTAL		397.348,45

Transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición pública del acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 87 de fecha 11 de mayo de 2023, anuncio núm. 2724, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL de 5 de marzo de 2004, se ha presentado alegación por D^a. Ana Muñoz Arquelladas, anterior Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, con competencias delegadas en materia de Economía por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 556, de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, en el que advierte de error material en la propuesta de baja en la aplicación 0706 92006 64100 “Plataforma de Administración Electrónica” por importe de 196.762,16 euros, puesto que este crédito no es un sobrante del Proyecto de Gastos EDUSI dado que está asignado al expediente de contratación 242SE/2022.

Realmente el crédito sobrante en el proyecto EDUSI es el de las siguientes aplicaciones

Aplicación	Descripción	Importe
0303 24104 22400	SEGUROS ALUMNOS	1.686,16
0303 24104 2269960	MATERIAL DIDACTICO	10.500,00
0303 24104 22799	IMPORTACION DOCENTE ACCIONES FORMATIVAS	72.968,00
0304 43902 22699	IMPULSO COMERCIO	40.000,00
0805 92301 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS URBANISMO	45.128,00
0805 92401 2279902	GOBIERNO ABIERTO E INNOVACION	26.480,00
TOTAL		196.762,16

Comprobada la existencia de este error material, vistos sendos informes de Intervención, y la necesidad de financiar la presente actuación, teniendo en cuenta que, en relación a otras actuaciones incluidas en dicho Proyecto, existe crédito disponible no comprometido, el Ayuntamiento Pleno, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 18 de julio de 2023, y en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 10 de julio de 2023, **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO.- Aceptar la alegación presentada por D^a. Ana Muñoz Arquelladas y corregir en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el error material detectado en el desglose de la modificación presupuestaria.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo expediente de modificación de créditos financiado con baja por anulación, con el siguiente desglose:

075.1.06.2023 Suplemento de Crédito:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
1102 13301 62700	SISTEMA DE PRIORIDAD SEMAFORICA	397.438,45
TOTAL		397.438,45

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0303 24104 22400	SEGUROS ALUMNOS	1.686,16
0303 24104 2269960	MATERIAL DIDACTICO	10.500,00
0303 24104 22799	IMPORTACION DOCENTE ACCIONES FORMATIVAS	72.968,00
0304 43902 22699	IMPULSO COMERCIO	40.000,00
0805 92301 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS URBANISMO	45.128,00
0805 92401 2279902	GOBIERNO ABIERTO E INNOVACION	26.480,00
1101 13401 62700	PLATAFORMA HORIZONTAL DE MOVI Y SENSORIZACION RED VIARIA	143.624,79
1106 13201 2270619	MANTENIMIENTO Y SERVICIO INFORMATICO POLICIA LOCAL	57.051,50
TOTAL		397.348,45

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

198

Transferencia de crédito adquisición dispositivo tótem Turismo. (Expte. 218/2023).

Se presenta a Pleno expediente núm. 218/2023 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, ante la necesidad de aumentar la dotación de la aplicación que se indica para la adquisición de un dispositivo tótem para la medición de la satisfacción de los visitantes sobre el servicio de información turística en

la Oficina de información turística de Plaza del Carmen de conformidad con los requisitos de las normas ISO 9001:2015 y UNESIO14785:2015, según solicita el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 18 de julio de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes, aprobar expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 102.1.12.2023 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0706 92006 62600	ADQUISICIÓN DE MICROINFORMÁTICA	3.236,75
	TOTAL	3.236,75

Aplicaciones que disminuyen su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0301 43201 22701	MANTENIMIENTO OFICINAS INFORMACION, PANTALLAS Y WEB	3.236,75
	TOTAL	3.236,75

199

Informe CFP sobre sanciones por disciplina urbanística y multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias. (Expte. 116/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe sobre sanciones por disciplina urbanística y multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias, de fecha 4 de julio de 2023, que literalmente dice:

"El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de 2023 adoptó entre otros acuerdos, el Plan anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada ejercicio 2023 con número de expediente 4/2023.

El mencionado Plan en el apartado denominado "Actuaciones del Plan en el ejercicio 2023" indica en su Punto 4.- relacionado con el Control permanente en materia de Urbanismo propone la realización de:

"Informe sobre las sanciones por disciplina urbanística y las multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias sobre si la tramitación de los procedimientos en el Área de Urbanismo incluyendo la aportación de datos por los funcionarios tramitadores al SIM puede influir en la baja recaudación por estos conceptos"

Este mismo punto 4.- también se encontraba incluido en el Plan de Control Financiero de los ejercicios 2021 y 2022, pero no pudo llevarse a cabo el proceso de fiscalización con la emisión de su preceptivo informe, debido a una limitación en el alcance del trabajo puesto que la información necesaria, no fue aportada por el Área de Urbanismo en ninguno de los anteriores años.

Como así también los mencionados Planes en sus Conclusiones recogen que: "Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Órgano Interventor al Gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde/sa, así como a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria".

Esta previsión contenida en los mencionados Planes trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: "Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los Planes de Control Financiero de los años 2021, 2022 y 2023 del Ayuntamiento de Granada, se presenta el siguiente Informe.

1. Marco Jurídico

- R.D. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).

2. Trabajo realizado

Se ha tratado de llevar a cabo un análisis en el Área de Urbanismo vinculado con la baja recaudación obtenida en las sanciones por disciplina urbanística y las multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias en los años 2020 y 2021 y si la misma se encuentra vinculada con la tramitación de sus datos en el SIM.

En un inicio se tomó una muestra aleatoria de expedientes sobre los listados aportados por el Área de Urbanismo, clasificada en los siguientes apartados:

- Sanciones suelo no urbanizable
- Sancionadores
- Sanciones Casco Histórico
- Sanciones impuestas año 2021 y 2022

Comprobándose en el SIM que se encontraba archivada la documentación soporte.

Adicionalmente se vio que existen en la aplicación Seguimiento de Expedientes de Urbanismo en el SIM, un número importantes de expedientes que se hallan en estado de trámite, siendo el más antiguo del año 1996, encontrando expedientes en dicha situación desde esa fecha hacia adelante.

En lo que respecta de expedientes de Multas Coercitivas, estos fueron solicitados y facilitados. Y en los mismos se ha podido observar que debido al incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior da lugar, mientras dure dicha infracción, a la imposición de hasta doce multas coercitivas. Pues se ha podido detectar que existe un periodo de tiempo muy extenso entre una multa y su sucesiva, es decir la siguiente en su orden de numeración.

La Dirección General de Licencias aportó listados de situación de las Sanciones por Disciplina Urbanística y Multas Coercitivas.

En los mencionados listados encontramos expedientes a la fecha de emisión de este informe por los mencionados conceptos, en la siguiente situación:

De la verificación realizada del periodo 2018 -2022 sobre las Sanciones por Disciplina urbanística, se comprueba que existe un número importante de expedientes incluidos en los listados aportados por el Área, que se encuentran en situación de “*sanción creada*”. Pero llama la atención de que los mismos no se hallan recogidos en el SIM en estado de RDT (Recaudación de Deudas Tributaria). Por lo que se puede concluir no se ha reconocido dichos derechos de cobro pertenecientes al periodo comprendido entre los años 2018-2022. Consultada la AMT sobre esta situación está informa que no tiene constancia de la existencia de esos derechos de cobro a favor de la Corporación.

La suma de estos expedientes del periodo 2018-2022 en situación de “*sanción creada*” sin emisión de su respectiva RDT, representan un total de 745.039€. Y los mismos constituyen Derechos de cobro a favor del Ayuntamiento de Granada que no han sido reconocidos en sus perceptivos registros.

Ante esta situación, se debería proceder a un amplio trabajo de análisis con el fin de comprobar si existen derechos anteriores al ejercicio 2018 que se encuentren en la misma

situación es decir que aún no han sido no incluidos en situación de fase de RDT y sin su preceptivo reconocimiento contable

Como así también, estudiar si se da la circunstancia de que los mismos hayan ya prescrito o están cerca de esa fase.

Como conclusión recogemos que se debe de llevar a cabo un examen exhaustivo sobre la situación en la que se encuentran los Derechos Reconocidos en los expedientes por Sanciones por disciplina urbanística registrados en la aplicación SIM. Se adjunta **ANEXO**

2.1 Análisis de situación de los expedientes de Sanciones por Disciplina Urbanística y Multas Coercitivas:

2.1.1 Sanciones por Disciplina Urbanística

Respecto a estas sanciones encontramos un número de expedientes del periodo que va desde el año 2018 hasta 2022 inclusive, que cuenta con su preceptiva RDT, pero que se hallan en una situación de pendientes notificación, de embargo y de pago siendo sus importes los que se detallan a continuación:

Periodo	Estado RDT	Importe €
2018	Pendiente de Embargo	11.250
2018-2019	Sanción Pendiente Pago	172.125
2018-2022	Pendiente Notificación	167.519

2.1.2 Multas Coercitivas

En la misma línea encontramos expedientes en el listado aportado en estado RDT por Multas Coercitivas, pertenecientes al periodo que va desde el año 2008 hasta 2022 inclusive. Observamos que las mismas se encuentran en la actualidad pendientes de pago desde el ejercicio 2003, de notificación desde 2004 y pendientes de embargo desde el año 2008, siendo sus respectivos importes los siguientes:

Periodo	Estado RDT	Importe €
2008-2019	Pendiente de Embargo	42.905
2004-2019	Pendiente Notificación	28.896
2003-2019	Pendiente de Pago	94.637

2.2 Recaudación de Sanciones Disciplina Urbanística y Multas Coercitivas

De acuerdo con los datos que emanan de la contabilidad municipal, a 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, estos nos indican que la Recaudación líquida por **Sanciones por Disciplina Urbanística** fue en cada uno de estos ejercicios los importes de 4.804€, 24.186€ y 16.715€ respectivamente. Ello representó, teniendo en consideración sus Previsiones Iniciales que en esos tres ejercicios fue la misma cuantía de 125.000€, los porcentajes de recaudación fueron un 14% en 2020, 19% en 2021 y 13%

Multas Coercitivas observamos en este concepto de ingresos, que en su Previsión Inicial se estimó para los ejercicios 2020 y 2021 la cuantía de 1 euro. Mientras que los importes contabilizados en Recaudación líquida representaban para cada uno de esos años las cuantías de 17.596€ y 49.017€ respectivamente.

Si el importe de recaudación obtenido en el año 2020 lo relacionamos con suma de sus Derechos reconocidos netos que fue 144.491€, obtenemos un porcentaje de cobranza del 12% para ese ejercicio 2020.

En el año 2021 no se realiza el anterior análisis de Recaudación Líquida con Respecto a sus Derechos Reconocidos. Atendiendo ello a que el mismo no nos brinda información. Puesto que la Recaudación Líquida obtenida y registrada en contabilidad en el año 2021 representó 49.017€, coincidiendo este importe con la suma de los Derechos Reconocidos Netos contabilizados que fue un total de 49.017€. Por lo que no es aplicable obtener su porcentaje de recaudación para nuestro análisis de situación de la cobranza.

En lo que respecta al ejercicio 2022 este tiene una previsión inicial de 250.000€ y sus Derechos reconocidos neto par dicho periodo un importe de 367.000€, siendo su Recaudación líquida de 62.150€ el porcentaje de recaudación fue del 17%.

La evolución de la recaudación de las Sanciones por Disciplina Urbanística, con cuenta económica 39102 y Multas Coercitivas identificada con la cuenta 391061, fue obtenida de la consulta realizada en la aplicación Sicalwin de los últimos 3 ejercicios, 2020, 2021 y 2022, ha sido la siguiente:

		2020						
Eco.	Descrip	Previsiones Iniciales	Previsión Inicial	DrchosRe conc Totales	Derecho Reconoc Neto	Derechos Recaudad	Recaud Líquida	% RecLiq/Pre InicRecLiq/ DerRecNet
0805	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANÍSTICA	125.000	9.823	4.804	9.823	4.804	4%
0805	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBS	1	144.491	144.491	17.596	17.596	12%

		2021						
Eco.	Descrip	Previsiones Iniciales	Previsión Inicial	DrchosRe conoc Totales	DerechoR econoc Neto	Derechos Recaudad	Recaud Líquida	% RecLiq/ PrevInicRecLiq/ DerRecNet
0805	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANÍSTICA	125.000	24.186	24.186	24.186	24.186	19%
0805	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBS	1	49.017	49.017	49.017	49.017	N/A

N/A: No Aplicable

		2022						
Eco.	Descrip	Previsiones Iniciales	Previsión Inicial	DrchosRe conoc Totales	DerechoR econocNeto	Derechos Recaudad	Recaud Líquida	% RecLiq/ PrevInicRecLiq/ DerRecNet
0805	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANÍSTICA	125.000	175.924	168.140	22.699	16.715	13%
0805	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUB. URBANISMO	250.000	371.980	366.951	62.150	62.150	17%

Datos Extraídos de la aplicación informática SICALWIN.

Del análisis realizado se observa que en esos ejercicios, que la cifra de cobranza por Sanciones por Disciplina Urbanística y Multas Coercitivas arroja

unos porcentajes muy bajos de recaudación con respecto a las Previsiones iniciales y a sus Derechos Reconocidos por ambos conceptos en los años 2020, 2021 y 2022.

Por lo que se debería estudiar la antigüedad y ver sus posibilidades efectivas de cobro de todos los derechos registrados por los conceptos de Sanciones por Disciplina Urbanística y Multas Coercitivas. Y los que se califiquen como que es improbable su recaudación proceder a realizar el preceptivo trámite de baja como incobrables. Y por tanto, y desde un punto de vista de la financiación de esta Corporación, permitiría obtener un Remanente de tesorería Ajustado al criterio contable de prudencia y más cercano a la imagen fiel.

3. RESUMEN DE CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PROCEDIDO DE FISCALIZACIÓN REALIZADO

De acuerdo con los resultados del trabajo y expuesto en los apartados anteriores, los principales hechos detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

En lo que respecta de expedientes de Multas Coercitivas, se ha de analizar porque en el pertinente trámite que se lleva a cabo en la imposición de hasta doce multas, existe cierta demora de tiempo entre la emisión de la pertinente multa y su sucesiva.

De la verificación realizada del periodo 2018 -2022 sobre las Sanciones por Disciplina urbanística, se comprueba que existe un número importante de expedientes incluidos en los listados aportados por el Área, que se encuentran en situación de “*sanción creada*”. Pero llama la atención de que los mismos no se hallan recogidos en el SIM en estado de RDT (Recaudación de Deudas Tributarias). Por lo que se puede concluir no se ha reconocido dichos derechos de cobro pertenecientes al periodo comprendido entre los años 2018-2022. Consultada la AMT sobre esta situación está informa que no tiene constancia de la existencia de esos derechos de cobro a favor de la Corporación.

La suma de estos expedientes del periodo 2018-2022 en situación de “*sanción creada*” sin emisión de su respectiva RDT, representan un total de 745.039€. Y los mismos constituyen Derechos de cobro a favor del Ayuntamiento de Granada que no han sido reconocidos en sus perceptivos registros. Ante esta situación, se debería proceder a un amplio trabajo de análisis con el fin de comprobar si existen derechos anteriores al ejercicio 2018 que se encuentran en la misma situación, es decir aun no reconocido, no incluidos en situación de fase de RDT y sin su preceptivo reconocimiento contable

Como así también, estudiar si se da la circunstancia de que los mismos hayan ya prescripto o están cerca de esa fase.

Como conclusión recogemos que se debe de llevar a cabo un examen exhaustivo sobre la situación en la que se encuentran los Derechos Reconocidos en los

expedientes por Sanciones por Disciplina Urbanística registrados en la aplicación SIM."

200

Informe periodo medio de pago marzo 2023. (Expte. 152/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de marzo de 2.023 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 26 de abril de 2023:

PMP GLOBAL MARZO 2023 91,67 días.

201

Informe periodo medio de pago abril 2023. (Expte. 188/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de abril de 2.023 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 31 de mayo de 2023:

PMP GLOBAL ABRIL 2023 62,51 días.

202

Informe periodo medio de pago mayo 2023. (Expte. 213/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de mayo de 2.023 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 29 de junio de 2023:

PMP GLOBAL MAYO 2023 70,18 días.

203

Informe morosidad trimestral 1º trimestre 2023. (Expte. 153/2023). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Economía a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, **se da por enterado** de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 24 de abril de 2023, obrante en el expediente, correspondiente al Primer Trimestre 2.023, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así como del resguardo de firma del envío telemático con fecha 27 de abril de 2023.

204

Ejecución presupuestaria 1º trimestre 2023. (Expte. 154/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del primer trimestre del ejercicio 2.023, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

205

Informe seguimiento Plan de Ajuste 1º trimestre 2023. (Expte. 155/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como modificación del Plan de Ajuste según acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, para dar cumplimiento a la medida 5, de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un período medio de pago a proveedores excesivo y modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que se transcribe a continuación, el cual se ha presentado con fecha 28 de abril de 2023 ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económica-Financiera:

1º Trimestre 2023

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales.
- Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

2.- Antecedentes:

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El Plan de Ajuste vigente ha sido modificado en cuatro hitos temporales distintos:

1.- Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo.

2.- Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del

cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día 27 de noviembre de 2019 acogerse a la Medida 5, en virtud del cual se aprobó la modificación de su plan de ajuste, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un plan de tesorería, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

3.- Posteriormente la modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, siendo el importe de las operaciones a corto plazo que se consolidaron a largo plazo, en términos consolidados, de 4.000.000,00 euros. Dicha medida se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 octubre de 2021 y ha sido aprobada por el Ministerio de Hacienda.

4.- Y, finalmente mediante acuerdo plenario de 21 de abril de 2023, se ha modificado el Plan de Ajuste vigente, al haberse incluido al Ayuntamiento de Granada en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un período medio de pago a proveedores global superior a 60 días de forma reiterada, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a este Ministerio.

Respecto de la primera actualización del PA mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, implicó la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se inició en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2018.- Las medidas tanto del lado de los ingresos como de los gastos del PA, extendía sus efectos desde 2018 hasta 2022.

Respecto a la segunda modificación del Plan de Ajuste, por el que el Ayuntamiento de Granada aprobó el día 27 de noviembre de 2019 acogerse a la **Medida 5** (ampliación del periodo de amortización en 10 años), las medidas tanto del lado de los gastos como de los ingresos, extienden sus efectos desde 2020 a 2024.

Respecto de la tercera modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, conlleva la reducción durante el periodo de 2024-2033 del coste de personal del Área de Protección Ciudadana de horas extraordinarias por un importe anual de 400.000 €, respecto a lo contemplado en el Plan de Ajuste vigente, extendiendo por tanto sus efectos desde 2024 hasta 2033.

Y respecto de la última modificación del Plan de Ajuste mediante Acuerdo Plenario de 21/04/2023, las medidas del lado de los gastos extiende sus efectos desde 2024 a 2035,

teniendo el plan de ajuste una vigencia análoga al del período de amortización del préstamo que se formalice, es decir hasta 2035.

En conclusión, en el presente informe correspondiente **al primer Trimestre de 2023** se analiza por tanto, las medidas contenidas en la segunda modificación del Plan de Ajuste adoptada mediante acuerdo plenario de **27 de noviembre de 2019 para** acogerse a la Medida 5, (ampliación del periodo de amortización de los préstamos en 10 años), que extienden sus efectos desde 2020 a 2024, ya que la primera modificación ya se ha completado, y la tercera y la cuarta, sus medidas no se aplican hasta 2024.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5), sobre las que se informa su cumplimiento

Resumen de medidas de ingresos:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05
Incremento de los valores catastrales 3% ANUAL	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05
Modificación Tarifas de la OF Licencias	117.366,50	117.366,50	0,00	0,00	0,00
Nueva Tasa de Informe Evaluación de Edificios	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
Nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	935.600,00	3.243.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **Primer trimestre de 2023** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: nuevas o mayores medidas

INGRESOS

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias
--

Impacto de las medidas propuestas: 2.452.067,04 €, por un Incremento de los valores catastrales en un 3% en 2023.

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

El ajuste previsto en la 2ª Modificación del Plan de Ajuste, (Modificación Medida 5) prevé un incremento de los valores catastrales de los ejercicios 2020-2024:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2020	2021	2022	2023	2024
Incremento anual 3% valores catastrales	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05

Tal y como establece el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, son las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las que anualmente fijan los Coeficientes de actualización de valores catastrales.

Si bien, en el ejercicio 2021, 2022 y 2023 no se ha aplicado ningún coeficiente de actualización de inmuebles urbanos tras la última ponencia de valores.

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, es negativo por lo que no se aplica ajuste alguno.

GASTOS:

Medida 1: Reducción de los costes de personal
--

Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo por importe de 2.711.890,00 € (2.530.790 € del PA DA 98º, y 743.300 € del PA Medida 5ª) se detallan a continuación:

3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: ((Plan de ajuste modificado por Medida 5ª):

<i>Años</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>
<i>Amortización jubilación</i>	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

Aplicación concreta de las Medidas:

1.- El ahorro previsto por amortización de plazas vacantes por jubilación en el ejercicio 2023, asciende a 911.000,00, cantidad que deberá ser informada por el área de personal sobre su cumplimiento en el presente ejercicio.

Según informe del Subdirector de Recursos humanos, en fecha 21 de Abril de 2023, sobre el ahorro real producido por la amortización de las plazas que se han quedado vacantes en este primer trimestre de 2023 asciende a 227.745,53 €

Luego el ajuste aplicado por amortización de plazas vacantes: 227,75 miles €

3.- Conclusiones.

Primera: Mediante acuerdo plenario nº 296 del día 21 de octubre de 2022, se procedió a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023. **Al suponer estas modificaciones,** de acuerdo con los informes económicos emitidos, **una**

disminución de los ingresos del Ayuntamiento de Granada para 2023 por importe estimado de: 1.359.030,78 euros para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 14.056 euros para la modificación de la tasa por licencia de obra por economía circular y 700.000 euros para la eliminación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 20 relativo a “Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades”, lo que hace un total de 2.073.086,78 euros para el ejercicio 2023 y estando sujeto el Ayuntamiento a un Plan de Ajuste cuyo incumplimiento da lugar a graves medidas de corrección por parte del Ministerio de Hacienda, **la aprobación de este expediente debería acompañarse de una propuesta expresa de disminución de gastos para el ejercicio 2023 o, en su caso, aumento de otros ingresos, por el importe de estas disminuciones.** De otro modo se pondrá en riesgo la economía municipal y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste.

Segunda:

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera

el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

El importe previsto de PMP para el año 2022 en la modificación del Plan de Ajuste para la Medida 5 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos es de **40,00 días**. **El PMP de Diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Granada en términos consolidados ha sido de 56,25 días**. De diciembre de 2021 con 87,05 días de PMP a diciembre de 2022 con 56,25 días de PMP se ha producido un descenso significativo, de lo que se deduce que conforme al artículo 13.6 de la LOEPSF 2/2012, de 27 de abril, el Ayuntamiento está adoptando medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para reducir el número de días del PMP, debiendo continuar en esta senda de reducción del PMP hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión hasta diciembre de 2023, aunque siga vigente el Plan de Ajuste después de esa fecha**. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La aprobación por el Congreso de los Diputados, el día 20 de octubre de 2020, basado en que la situación que está sufriendo España por la pandemia, supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que, en virtud de ello y del acuerdo de Consejo de Ministros del pasado día 6 de octubre, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Es decir, se aplica la previsión constitucional que permite en estos casos **dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y no aplicará la regla de gasto de 2020 y 2021 en el ámbito local**. Por tercer año consecutivo, el Congreso de los Diputados en su acuerdo de 22 de septiembre de 2022, a petición del Consejo de Ministro en su acuerdo de 26 de julio de 2022, ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican **mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023.**

En cualquier caso la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Igualmente esta suspensión de las reglas fiscales no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPYSF ni del resto de la normativa hacendística. El acuerdo del Consejo de Ministros se refiere a superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2020 y de 2021. A falta de pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda sobre el resto de implicaciones o consecuencias que pudiera tener el referido acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre respecto a cuestiones como la necesidad o no de destinar el superávit presupuestario a amortizar deuda o los efectos sobre los planes económico financieros en vigor, la Presidencia de Gobierno ya anunció a través de nota de prensa que las medidas concretas en las que se materializaba este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, **manteniéndose en 2022 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.**

Es por ello que en fecha 4 de noviembre de 2022, se notifica al Ayuntamiento de Granada por parte de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local que, analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por esa entidad local relativo al 4º trimestre de 2021, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se constata una desviación negativa entre las magnitudes resultantes de la ejecución presupuestaria de 2021 y los compromisos adquiridos por la Corporación Local para ese periodo en el plan de ajuste en vigor.

En concreto la desviación se manifiesta en las siguientes magnitudes económico – presupuestarias:

RTGG: Incumplimiento
RTGG ajustado RTGG-(413): Incumplimiento
Morosidad: Incumplimiento

Concluyendo que: *“Considerando que esa Entidad local ha incumplido los objetivos comprometidos en el plan de ajuste, se le insta a que apruebe en Pleno nuevas o mayores medidas que garanticen los compromisos asumidos por ese Ayuntamiento. La verificación del cumplimiento de este requerimiento se realizará por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con motivo del 4º informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste de 2022.”*

Con fecha 21 de abril de 2023 el Pleno de la Corporación ha aprobado la modificación del Plan de Ajuste en vigor adoptando nuevas medidas en el marco del Plan de pago a Proveedores 2023, estando a esta fecha pendiente la conformidad del Ministerio de Hacienda.

206

PACF Auditoría Sistema de Registro Contable de Facturas 2022. (Expte. 219/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe anual de auditoría del registro contable del Ayuntamiento de Granada de las facturas año 2022, de fecha 11 de julio de 2023, que literalmente dice:

"En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el artículo 4.2 del RD 128/2018, por parte de la intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar por parte de la Intervención (y quién más proceda), una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
- Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad AYUNTAMIENTO DE GRANADA para el ejercicio 2022
- RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para lo cual por parte del Ayuntamiento se adquirió en su día la aplicación aytoFactor@ que vincula nuestra plataforma de contabilidad SicalWin y con la plataforma de facturación del Ministerio o CAOC (FACE Efact...), de manera que, la información relativa a facturas electrónicas, se incorpora a nuestro sistema contable gestionado por la aplicación SicalWin de manera automática. En este Ayuntamiento es el sistema contable SicalWin y el programa ARCF el que lleva a cabo de forma automática las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO. Procedimiento de ejecución del estudio

El trabajo de estudio y comprobación recogido en el presente informe se ha realizado con previo conocimiento del funcionamiento normal u ordinario de la contabilidad municipal y de su mecánica diaria. Los resultados del presente informe ya se han tratado y examinado en el departamento, y se emiten para conocimiento del Pleno.

CUARTO. Pruebas

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.

b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

Para la verificación de dichos extremos se ha comprobado que todas las facturas se registran en el punto de entrada de facturas centralizado en la Intervención Municipal, y que reúnen los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se pueden consultar los datos y tablas generados por el programa ARCF para realizar la medición de estas pruebas en el Anexo de datos Estadísticos que se adjunta a continuación de este informe. En concreto para este punto se aportan las siguientes tablas:

- **Tabla 1.** Evolución mensual del nº de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- **Tabla 2.** Facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa de mayor importe
- **Tabla 3.** Identificación de los proveedores españoles con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- **Tabla 4.** Órganos Gestores con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- **Tabla 5.** Unidades Tramitadoras con mayor porcentaje medio de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

En el Anexo que acompaña al presente Informe encontramos en su apartado 1, el análisis de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa, y el mismo nos muestra la incidencia que de un total 691 facturas en papel incluidas en el Registro Contable de Facturas, una de ellas es susceptible de no cumplir la normativa de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. Facturas que fueron emitidas por diversas Juntas de Compensación.

Dicha incidencia no es correcta, pues si nos atenemos a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el que se estable los criterios que han de reunir los proveedores, respecto al tipo de persona jurídica, para estar obligados a la presentación de facturas electrónica, se observa que en el mencionado artículo no se encuentran incluidas las Juntas de Compensación.

Siendo lo establecido artículo 4 lo siguiente:

Artículo 4. Uso de la factura electrónica en el sector público.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) *Sociedades anónimas;*
- b) *Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) *Uniones temporales de empresas;*

• *f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones*

Siendo por tanto el resultado del análisis de

El resultado ha sido **favorable**

2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas han sido anotadas en el RCF de SicalWin, y que a su vez se ha generado un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable que se ha comunicado de forma inmediata a los Puntos de entrada de facturas electrónicas.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que se ha utilizado el PGEFe como medio de archivo y custodia de las facturas presentadas.

De esta forma, se ha procedido a constatar que:

- a) De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF emite un número automatizado con el identificador del registro de la factura.
- b) Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Se pueden consultar los datos y tablas generados por el programa ARCF para realizar la medición de estas pruebas en el Anexo de datos Estadísticos que se adjunta a continuación de este informe. En concreto para este punto se aportan las siguientes tablas:

- **Tabla 6.** Listado de facturas retenidas en el PGEF-e
- **Tabla 7.** Evolución mensual de los tiempos de anotación de facturas en el RCF.
- **Tabla 8.** Identificación de las facturas con tiempo de anotación más alto
- **Tabla 9.** DIR3 con mayor tiempo medio de anotación de facturas
- **Tabla 10.** Datos de custodia de facturas obtenidos de un muestreo.

Siendo el resultado de las pruebas realizadas **favorable**

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se verifica que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc.

Se ha procedido a verificar también que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015, constando para ello los siguientes extremos:

- a) Respecto al tipo de factura electrónica:
 - Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas previamente.
 - Que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

b) Respecto a los importes de la factura:

○ Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales.

○ Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo se debe validar que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales.

Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.

○ Que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.

○ Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".

○ Que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos."

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

Se pueden consultar los datos y tablas generados por el programa ARCF para realizar la medición de estas pruebas en el Anexo de datos Estadísticos que se adjunta a continuación de este informe. En concreto para este punto se aportan las siguientes tablas:

- **Tabla 11.** Detalle de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/2015.

- **Tabla 12.** Desglose de causas habituales de rechazo de facturas.

El resultado de las pruebas realizadas ha resultado **favorable**

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y posteriores actuaciones de reconocimiento de la obligación. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes actuaciones:

- Tras el registro de la factura en el RCF, se procede a escanearla y se incorpora a la plataforma para su chequeo y conformidad por el responsable técnico que corresponda.

- Una vez conformadas, pasan al trámite de fiscalización por la Intervención de Fondos. Si esta factura tuviera incidencia en el Inventario de Bienes Municipal, pasará al departamento de Patrimonio para su registro en dicho Inventario. Cumplimentados estos

trámites, se emite la resolución correspondiente a fin de proceder al reconocimiento de la obligación.

- Caso de ser rechazada por el técnico responsable o por la Intervención de Fondos, se devuelve al proveedor conforme al apartado 7 del art. 26 de las Bases de Ejecución.

Se pueden consultar los datos y tablas generados por el programa ARCF para realizar la medición de estas pruebas en el Anexo de datos Estadísticos que se adjunta a continuación de este informe. En concreto para este punto se aportan las siguientes tablas:

- **Tabla 13.** Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas.
- **Tabla 14.** Tiempos medios en alcanzar los estados internos.
- **Tabla 15.** Análisis de las secuencias de estados internos de las facturas.

El resultado de las comprobaciones resultó **favorable**

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

Con relación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, se comprueba que se han efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas sobre las cuales hayan transcurrido más de 20 días desde su registro en el RCF y no se haya dado conformidad por el órgano gestor competente.

Conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto, “La intervención elaborará anualmente en base al artículo 12.3 de la Ley 25/2013, un informe en el que se incluirá una relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de facturas de Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. Asimismo elaborará un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y que será elevado al Pleno en base al artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

Conforme se extrae de la consulta realizada respecto de aquellas facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales haya transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y se encuentren pendientes del reconocimiento de la obligación, resulta que todos los registros cumplen dichas condiciones y por tanto, cumpliendo lo previsto por el artículo 5.4 de la Ley 15/2010.

Se pueden consultar las comprobaciones y verificaciones que se han realizado en el marco de esta Auditoría en la aplicación SicalWin en el Anexo de datos Estadísticos que se adjunta a continuación de este informe. En concreto se constata que el software SicalWin encargado del RCF de este Ayuntamiento tiene incorporados:

- Los controles automatizados para detectar y alertar sobre aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación.
- Un módulo que permite la generación automática de listados trimestrales de Morosidad requeridos en el artículo 10 de la Ley 25/ 2013.
- Una funcionalidad mediante la cual se obtienen de forma automática los indicadores del Periodo Medio de Pago establecidos en el Real Decreto 635/ 2014, de 25 de julio.

El resultado de las comprobaciones resultó **favorable**

6. Pruebas de revisión de la seguridad.

En cuanto al análisis y verificación del cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en el que se plasman requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, se constata:

a) Que el AYUNTAMIENTO DE GRANADA se encuentra adherido al punto de entrada de facturas de la AGE proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

b) Que el RCF del Ayuntamiento cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.

Aytos Soluciones Informáticas SLU, empresa desarrolladora del software SicalWin ha sido objeto de revisión del nivel de cumplimiento legal en relación al Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante (LOPD-GDD), habiéndose desarrollado acciones de revisión y auditoría. Tras dicha revisión se ha dictaminado que Aytos Soluciones Informáticas ha desarrollado un proyecto de cumplimiento legal respecto a la normativa, contando con las MEDIDAS DE SEGURIDAD ORGANIZATIVAS Y TÉCNICAS derivadas de su correspondiente análisis del riesgo, pudiendo resaltar la existencia de un sistema de gestión de seguridad de la información alineado con el tratamiento de los datos personales.

c) Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

La aplicación SicalWin encargada de gestionar el RCF tiene mecanismos disponibles para que cada usuario sólo tenga acceso a las facturas de su área, ello se permite aplicando distintos procedimientos como el desglose de unidades tramitadoras en los códigos DIR3 o la descentralización del presupuesto atendiendo a las áreas gestoras del gasto.

d) Que los sistemas de gestión del RCF y la aplicación contable SicalWin que lo gestiona, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Los sistemas de información y los servicios de Aytos Soluciones informáticas S.L.U. han sido auditados y encontrados conforme a las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, para Categoría Media, siendo el alcance de dicha certificación el siguiente:

Sistema de Información desarrollado por AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., en modalidad Software como Servicio (SaaS) e instalaciones en cliente (on premise) necesario para la adecuada prestación de servicios a clientes relacionados con:

- Soluciones de sede electrónica-carpeta ciudadana, registro telemático, trámites electrónicos.
- Sistema de gestión de expedientes-contratación, gestor documental, archivo y notificaciones electrónicas, firmas electrónicas.
- Soluciones internas-gestión económica financiera, gestión patrimonial, gestión tributaria y de recaudación.
- Soluciones transversales-territorio, padrón, tributos.
- Soluciones móviles.

Dicha certificación puede consultarse en <https://www.ccn.cni.es/index.php/es/esquema-nacional-de-seguridad-ens/empresas-certificadas>

e) Que el punto de entrada de facturas electrónicas está disponible las 24 horas del día para cualquier ciudadano o empresa en el servicio gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la plataforma FACE o Efact.

f) La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica está conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE y eFACT, por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

Se constata que en este Ayuntamiento se utiliza la aplicación aytoFactor@ que realiza la integración automática y vía servicio web del RCF, en SicalWin con la plataforma de facturación.

El resultado de las comprobaciones resultó **favorable**

QUINTO. Conclusiones de la auditoría.

Por todo lo expuesto, se informa **favorablemente** de la verificación de los aspectos previstos en el art. 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

De este informe, deberá darse cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto."

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

207

Decreto de fecha 22-05-2023 relativo a Memoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Remodelación del Recinto Ferial de Granada, Fase 2. PFEA 2023". Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de Decreto de fecha 22 de mayo de 2023, del Teniente Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, rubricado por el Director General de Mantenimiento, relativo a Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2.023), y que literalmente dice:

"MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas del Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SEPE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y según art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

1º.- APROBAR la Memoria Valorada redactada por el Servicio de Infraestructuras del Área de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo, la memoria queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se denomina "REMODELACIÓN DEL RECINTO FERIAL DE GRANADA, FASE 2. PFEA 2023", con el siguiente presupuesto y financiación:

Subvención S.E.P.E.	710.516,07 €
Aportación Entidades Colaboradoras (a cargo de DIPUTACIÓN Y JUNTA DE ANDALUCÍA):	319.700,00 €
Aportación a cargo del Ayuntamiento de Granada:	47.069,03 €
PRESUPUESTO TOTAL.	1.077.285,10 €

2º.- **APROBAR** el presupuesto para la Contratación del suministro de maquinaria, materiales y medios auxiliares para la ejecución de las obras del PFEA 2023, que asciende a la cantidad de 319.700,00 €, IVA incluido.

3º.- **DESIGNAR** a la empresa de Ingeniería ATECSUR, como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la Obra.

4º.- **SOLICITAR del SEPE**, como subvención a fondo perdido, la cantidad de 710.516,07 €.

5º.- **SOLICITAR a la JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA** una subvención a fondo perdido por importe de 319.700,00 €.

6º.- **DAR CUENTA** del presente Decreto en la próxima sesión del Ayuntamiento Pleno que tenga lugar.”

AGENCIA MUNICIPAL ALBAICÍN

208

Aprobación modificación presupuestaria de suplemento de crédito.

Se presenta a Pleno expediente de la Agencia Municipal Albaicín relativo a modificación presupuestaria de suplemento de crédito sobre Presupuesto del presente ejercicio financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En el expediente obra informe de necesidad de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, emitido por el Director Gerente de la Agencia Municipal Albaicín, en el que se hace constar que:

Visto que en el ejercicio 2023 la gestión de la entidad esta supeditada a la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2022, y puesto que desde que en 2022 se aprobaran los anteriores presupuestos se han producido algunos hechos que inciden en el cuadro económico-financiero de la entidad como son con respecto al capítulo I:

- La incorporación de la plaza de Técnico Economista a la plantilla con un coste salarial de 59.035.53 € (que no estaba contemplada en los presupuestos de 2022)
- Un incremento salarial del 4% con respecto a los presupuestado en 2022, que asciende a 15.897.76 €

- Incremento de las Costes de Seguridad Social por un importe 4.569.99 €
- Los trienios y carrera horizontal del Director Gerente, que en las tablas remitidas por el Área de Personal y utilizadas para la elaboración del presupuesto de 2022 no se contabilizaban que asciende a 6.180.40€
- El incremento de trienios y carrera horizontal del resto de personal que asciende a 1.326.71€
- Un incremento en Acción Social por importe de 737.63 €

Además en el Capítulo II, es necesario incrementar la dotación presupuestaria de determinadas aplicaciones presupuestarias, siendo el crédito previsto insuficiente,

Bien, con el objeto de desarrollar diversas actuaciones no previstas en 2022:

- Programa de Música y Patrimonio por un importe de 19.149,94 €

Bien por que el crédito previsto resulta insuficiente, con respecto al ejercicio 2.023:

- Servicio de telecomunicaciones se incrementa en 689.12 €, dado que en el ejercicio 2022 hay un presupuesto inicial de 1.310,88 € y unas obligaciones reconocidas de 1.898,83 €.
- El mantenimiento de sensores de Calidad del Aire (Estudios técnicos y proyectos de investigación) se incrementa en 1.512,00 € (El contrato de mantenimiento de los sensores de Calidad del Aire dotado en el ejercicio 2022 con 5.693,40 € no se llegó a ejecutar y el coste de dicho contrato actualizado, que se pretende contratar, asciende a 7.205,40 €)
- El mantenimiento de las Páginas Web (Servicios profesionales informática) se incrementa en 2.380.00 €
- Indemnizaciones por razón del servicio se incrementa en 4.000,00 €. Este es un importe previsto para la asistencia a las dos reuniones de la OCPM Región Sur de Europa previstas para lo que queda de año, más la asistencia a la reunión anual que convoca el Ministerio de Cultura de Gestores del Patrimonio.

En total se detecta la necesidad de incrementar el presupuesto para el ejercicio en curso por un total de 115.479,07 €, siendo la necesidad en el Capítulo I de 87.748.01 € y en el Capítulo II de 27.731,06 €

Visto que en la liquidación del presupuesto de 2022 hay un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 370.823.69 € y que se prevé que en el cierre del presente ejercicio si se mantiene los presupuestos prorrogados se genere un excedente de financiación por ingresos de Doble de Oro de aproximadamente de 388.000 € que irán a remanente de tesorería.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís,

Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Municipal Albaicín, de fecha 17 de julio de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes, aprobar la siguiente modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de la Agencia Albaicín, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Partidas que aumentan con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Organ.	Progr.	Econ.	Descripción	Aumento
0302	33600	10100	Retribuciones básicas. Personal directivo.	6.177,03
0302	33600	10101	Otras remuneraciones. Personal directivo.	2.327,29
0302	33600	13000	Retribuciones Básicas. Personal laboral.	28.645,11
0302	33600	13003	Retribuciones complementarias complemento específico	19.108,27
0302	33600	13006	Retribuciones básicas. Trienios	6.757,36
0302	33600	13009	Otras retribuciones complementarias carrera horizontal	1.316,08
0302	33600	16000	Seguridad Social.	22.446,13
0302	33600	16204	Gastos sociales personal. Acción social.	859,24
0302	33600	16205	Prevención de riesgos laborales	111,50
0302	33601	22200	Servicio de telecomunicaciones	689,12
0302	33601	22610	Programa música y patrimonio	19.149,94
0302	33601	2270601	Estudios técnicos y proyectos de investigación	1.512,00
0302	33601	2270610	Servicios profesionales informática	2.380,00
0302	33601	23300	Indemnizaciones por razón del servicio.	4.000,00

209

Modificación de las Bases de Ejecución Presupuesto en vigor de la Agencia Albaicín. (Expte. 136/23).

Se presenta a Pleno expediente de la Agencia Municipal Albaicín relativo a modificación de las Bases de Ejecución Presupuesto en vigor de la Agencia Albaicín.

En el expediente obra informe propuesta del Director Gerente de la Agencia Albaicín, e informe de la Interventora de la Agencia, en el que se hace constar:

Visto el Convenio suscrito entre el Patronato de la Alhambra y Generalife, la Agencia Albaicín-Granada del Ayuntamiento de Granada y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., para continuar el desarrollo del Proyecto “Dobla De Oro” por el Patronato de la Alhambra, el CSIC y la Agencia Albaicín el 23/12/2021, se manifiesta lo siguiente:

En virtud de dicho convenio se establecen distintas modalidades de entradas y el precio de dichas modalidades de entrada vendrá determinado por la suma de los precios o importes compensatorios señalados por cada institución para la visita de los monumentos de su titularidad.

Los precios a los monumentos patrimoniales adscritos a la Agencia Albaicín están regulados por la Ordenanza fiscal nº 36 reguladora de la tasa por entrada y visita al centro de interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo aprobada definitivamente en el Pleno de 20 de diciembre de 2019 (BOP núm.: 246 de 27/12/2019).

En virtud de dicho convenio, la recaudación procedente por estos conceptos, a través del Patronato de la Alhambra y el Generalife se ha venido recogiendo históricamente a través del concepto: 0302 45100 “Transferencia corriente aportación Dobla de Oro”.

Ahora bien, como quiera que, una vez modificada la Ordenanza fiscal nº 36 reguladora de la tasa por entrada y visita al centro de interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo aprobada definitivamente en el Pleno de 20 de diciembre de 2019 (BOP núm.: 246 de 27/12/2019), para adaptarla definitivamente al precio o importe compensatorio por la visita de los monumentos de su titularidad, y teniendo en cuenta que en la misma se recoge las tres modalidades posibles por la entrada tanto a la Casa de Zafra como a la Qubba Cuarto Real de Santo Domingo, distinguiendo entre:

- Tarifa ordinaria
- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes y pensionistas,
- Y, Tarifa para proyecto Dobla de Oro y Granada Card.

Es por ello que se considera más conveniente presupuestar los ingresos procedentes de la recaudación de las entradas, por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife, a través de las plataformas y/o mecanismos de gestión que tenga vigentes en cada momento, dentro de concepto: 302.339.01 “Otras tasas recaudadas por terceros (Dobla de Oro)”, dada la consideración de tasa cualquier aprovechamiento especial de bienes integrantes del dominio público local afecto a uso público, independientemente de quien sea el ente que liquide o colabore en la recaudación de las mismas, primando la naturaleza jurídica de los mismos, teniendo en cuenta que dichos Ingresos percibidos, lo son como contraprestación a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

En consecuencia, aceptando acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Albaicín, de fecha 17 de julio de 2023, y visto informe de la Interventora Adjunta, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejales presentes, **aprobar inicialmente** la modificación de la Base núm. 4 de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán

examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

La Base núm. 4 de Ejecución del Presupuesto vigente pasará de tener la siguiente redacción:

“Ampliación de crédito.

Sin perjuicio del carácter limitativo de las partidas de gastos se consideran ampliables aquellas cuya cuantía venga determinadas por un ingreso específico procedente de subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, o por ingresos no procedentes de operaciones de crédito, afectados a gastos concretos.

Se consideran ampliables expresa y taxativamente, las partidas siguientes:

GASTOS

0302.33601.226.09 Promoción y difusión del Patrimonio cultural.

0302.33601.226.03 Auxiliares Casa de Zafra y Cuarto Real.

Se ampliarán con los ingresos recaudados en los siguientes conceptos:

INGRESOS

0302.349.00 Otros Precios Públicos.

0302.339.00 Otras Tasas Casa de Zafra”

A tener la siguiente redacción:

“Ampliación de crédito.

Sin perjuicio del carácter limitativo de las partidas de gastos se consideran ampliables aquellas cuya cuantía venga determinadas por un ingreso específico procedente de subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, o por ingresos no procedentes de operaciones de crédito, afectados a gastos concretos.

Se consideran ampliables expresa y taxativamente, las partidas siguientes:

GASTOS

0302.33601.226.09 Promoción y difusión del Patrimonio cultural.

0302.33601.227.99 Auxiliares Casa de Zafra y Cuarto Real.

Se ampliarán con los ingresos recaudados en los siguientes conceptos:

INGRESOS

0302.349.00 Otros Precios Públicos.

0302.339.00 Otras Tasas Casa de Zafra

0302.339.01 Otras Tasas recaudadas por terceros (Dobla de Oro)

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

210

Decreto de la Alcaldía de 5 de julio de asignación de Régimen de Retribuciones a los Sres/Sras. Corporativos/as. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2.023, relativo a asignación de Régimen de Retribuciones a los Sres/as Corporativos, que literalmente dice:

"DOÑA MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA:

Expone:

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85 RBRL, y visto el acuerdo núm. 192, sobre Régimen de Retribuciones de Corporativos, adoptado en el Pleno extraordinario de 30 de junio de 2.023, y a la vista de las propuestas formuladas por los Portavoces de los distintos Grupos Municipales,

HE RESUELTO:

1.- Asignar régimen de retribuciones en dedicación exclusiva a los Corporativos que se dicen, con efectos del día 17 de Junio de 2.023, fecha de constitución de la Corporación Municipal, salvo que expresamente se consigne fecha distinta y conforme a los distintos apartados del citado acuerdo.

A) Excm. Sra. Alcaldesa

- Dña. María Francisca Carazo Villalonga.

B) Sres./Sras. Tenientes de Alcalde

- D. Enrique Manuel Catalina Carmona.*
- Dña. Ana Isabel Agudo Martínez.*
- Dña. M^a Rosario Pallarés Rodríguez.*
- D. Vito Rafael Espíscopo Solís.*

C) Sres./Sras. Concejales/as con delegación de competencias

- D. Jorge Iglesias Puerta*
- Dña. Amparo Arrabal Martín*
- Dña. Ana Belén Sánchez Requena*
- Dña. Encarnación González Fernández*
- Dña. Carolina Amate Villanueva*
- D. Fernando Parra Moreno*
- Dña. Elisa Campoy Soler*

D) Sres./Sras. Portavoces

- D. Francisco Cuenca Rodríguez.*
- Dña. Beatriz Sánchez Agustino.*

E) Resto de Sres./Sras. Concejales/as, a propuesta de los Grupos Políticos municipales

- Dña. Ana Muñoz Arquelladas
- D. Jacobo Calvo Ramos
- Dña. Raquel Ruz Peis
- D. Eduardo Castillo Jiménez

2.- Asignar régimen de retribuciones en dedicación parcial a los Corporativos que se dicen, igualmente con efectos del día 17 de Junio de 2023, salvo que expresamente se consigne fecha distinta y conforme al siguiente porcentaje:

A) Sr. Teniente de Alcalde, en régimen de dedicación parcial al 75%

- D. Juan Ramón Ferreira Siles

B) Sr. Concejales con delegación de competencias, en régimen de dedicación parcial al 75%

- D. Francisco José Almohalla Noguero

C) Sres./Sras. Concejales/as, en régimen de dedicación parcial al 75%, a propuesta de los Grupos Políticos municipales

- Dña. María Eva Fernández Romero
- Dña. María de Leyva Campaña
- Dña. Nuria Gutiérrez Medina
- D. Juan José Ibáñez Martínez
- Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego

3.- Régimen de indemnizaciones por asistencia a sesiones de Pleno y de Comisiones.

- D. Jorge Saavedra Requena
- D. Francisco Herrera Trigueros"

211

Decreto de Alcaldía de 12 de julio de estructura del Personal Directivo del Ayuntamiento. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2023, relativo a estructura personal directivo del Ayuntamiento 2023, que literalmente dice:

"Doña María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que:

Primero: El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de junio de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo de determinación de los niveles esenciales de la Organización Municipal que literalmente dice:

“1.- Se consideran niveles esenciales de la organización los Coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa.

2.- Se podrán nombrar Directores/as Generales por cada Concejalía Delegada, debiendo agrupar en la designación el mayor número de servicios posible siempre de manera homogénea.

3.- Se podrán nombrar Coordinador/a General para que asuma la coordinación de una Concejalía Delegada. También se podrán nombrar cuando existan una o más Direcciones Generales en una misma Concejalía Delegada o, en su caso, cuando asuma la coordinación de Direcciones Generales de distintas Concejalías Delegadas.

4.- El nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, y deberán recaer:

- En funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades autónomas, de las Entidades locales o funcionarios de habilitación nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- O bien, en profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

5.- Podrán nombrarse directivos públicos para la gestión de proyectos puntuales de carácter estratégico, debiendo en ese caso cumplir con los requisitos del punto anterior. Una vez finalizado el proyecto, cesarán en la condición de directivo público.

6.- Corresponderá al Alcalde determinar el número de Coordinadores y Directores Generales, atendiendo a los criterios señalados, su denominación y establecer los niveles complementarios inferiores de la organización municipal. En todo caso, se establece el número máximo de personal directivo siguiente:

- 9 Coordinadores.

- 7 Directores Generales.

7.- El presente acuerdo no supondrá incremento del crédito presupuestario destinado al personal directivo, ni incremento del gasto del capítulo I”.

Segundo: Corresponde a la Alcaldía la aprobación de la estructura de conformidad con las atribuciones que le confieren el art. 124.4 k) de la LRBRL en relación con el citado el 123.1 c) in fine de la misma Ley:

“4. En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.

Precepto que debemos poner en relación, con el mencionado art. 123.1 c) LRBRL, que al atribuir al Pleno la competencia para determinar los niveles esenciales de la organización, introduce el siguiente inciso:

“...sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.”

Así pues, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: *Conforme al acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023, en cuanto al número del personal directivo municipal estos se concretan en nueve Coordinadores Generales y siete Directores Generales en correspondencia con las competencias de las distintas Concejalías Delegadas de Área, según los artículos 123.1.c), in fine, 124.c) y 130 de la LRBRL y el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023.*

SEGUNDO: *Conforme a las competencias de las distintas Concejalías Delegadas de Área, la denominación y funciones del personal directivo incluidos en los niveles esenciales de la organización son las siguientes:*

1. ALCALDÍA:

1.1. Coordinador/a General de Alcaldía.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

a) La coordinación de las distintas Áreas Municipales, Organismos Autónomos/Agencias, Sociedades y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Granada, así como la coordinación de la actividad del equipo directivo. Para el desarrollo de su actividad, la persona titular de la Coordinación General estará asistida por cualquier Área, Organismo o Ente dependiente del que requiera su participación.

b) Proporcionar a la Alcaldesa la información técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

c) Asesorar a la Alcaldesa en aquellos asuntos y materias que éste disponga.

d) Conocer los programas, planes y actividades de las distintas Áreas de Gobierno con el fin de facilitar la coordinación de la acción del Equipo de Gobierno.

e) Elaborar propuestas de actuación municipal.

f) Proponer a la Alcaldesa la creación de cualquier Comisión o Mesa Técnica de coordinación de los asuntos municipales que se estime pertinente.

g) Conocer de las actuaciones de las Empresas Públicas/Organismos Autónomos/Agencias y demás entes adscritos al Ayuntamiento de Granada.

h) Ostentar la jefatura técnica del Área.

i) Dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

j) *La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos, convenios, instrucciones respecto de las materias propias de la Alcaldía y dentro de las funciones señaladas.*

2. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

2.1. Coordinador/a General de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- *La coordinación y dirección superior del Área.*
- *Ostentará la Jefatura técnica del Área.*
- *Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.*
- *Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.*
- *La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.*
- *Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.*

3. MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION:

3.1. Coordinador/a General del Área de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- *La coordinación y dirección superior del Área.*
- *Ostentará la Jefatura técnica del Área.*
- *Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.*
- *Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.*
- *La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.*
- *Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.*

4. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS:

4.1. Coordinación General de Urbanismo. Obras Públicas y Licencias

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- *La coordinación y dirección superior del Área de Urbanismo. Obras Públicas y Licencias, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.*
- *Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.*
- *Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.*
- *La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.*
- *Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.*

4.1.1. Director/a General de Urbanismo.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de la Dirección General.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

4.1.2. Director/a General de Licencias y Disciplina.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios de licencias y disciplina urbanística de la Dirección General.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

5. RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN:

5.1. Coordinador/a General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

5.1.1. Director/a General de Recursos Humanos.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

5.1.2. Director/a General de Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas a la Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

6. ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN:

6.1. Coordinador/a General de Economía, Hacienda y Contratación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Economía, Hacienda y Contratación, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

6.1.1. Director/a General de Contratación y Patrimonio.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión del Servicio de Contratación, incluido el control y seguimiento de la ejecución de los contratos y del Servicio de Patrimonio

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

7. CULTURA Y TURISMO:

7.1. Coordinador/a General de Cultura y Turismo.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Cultura y Turismo, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, entre las que está ocupación de vía pública, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

8. POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES:

8.1. Coordinador/a General de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO:

Coordinador/a General de Participación Ciudadana.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Participación Ciudadana, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

9.1. Dirección General de Mantenimiento.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los de los servicios adscritos al Área de Mantenimiento.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

10. COMERCIO, CONSUMO Y SALUD

10.1. Director/a General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los de los servicios adscritos a las Áreas de Comercio, Consumo, Salud y Limpieza.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

Depende orgánicamente de la Delegación de Limpieza y, funcionalmente, de la citada Delegación y de la Delegación de Comercio, Consumo y Salud.

TERCERO: *Determinar, a efectos retributivos, en los términos previstos en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de septiembre de 2019, como Coordinaciones Generales que desarrollan funciones especiales de responsabilidad y gestión:*

Coordinación General de Alcaldía, atendiendo a las funciones que, particularmente, se indican en la presente resolución, apartado 1.1. del dispositivo segundo.

Coordinación General de Presidencia y Relaciones Institucionales conforme a la propuesta obrante en el expediente que indica, “La Coordinación General de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá funciones especiales de coordinación y gestión de la Delegación considerando su impacto e incidencia en la gestión pública de la misma y la responsabilidad directa sobre esta. En particular, debe tenerse en cuenta la adicional

coordinación que debe llevarse con el Defensor del Ciudadano, el Consejo Social y las relaciones con otras Instituciones que se asume particularmente por esta Delegación”.

Coordinación General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, conforme a la propuesta obrante en el expediente que indica, “La Coordinación General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, asumirá funciones especiales de coordinación y gestión de la Delegación considerando su impacto e incidencia en la gestión pública de la misma y la responsabilidad directa sobre esta. En particular, debe tenerse en cuenta el presupuesto que tiene asignada el Área correspondiente para su ejecución, la implantación en el Ayuntamiento de la Administración Electrónica y el relevante impacto e incidencia en la gestión pública que ello conlleva”.

Las retribuciones de los mismos serán las fijadas en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2019 con las correspondientes actualizaciones aplicables a todos los empleados públicos y en los términos previstos en la base 26.3 del Presupuesto Municipal.

CUARTO: *Comuníquese la presente resolución a la Concejalía Delegada del Área de Recursos Humanos a fin que implemente los cambios precisos en la organización municipal para su cumplimiento, así como para la provisión de los puestos directivos vacantes o de nueva creación.*

QUINTO: *De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.”*

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

212

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 25 de abril al 24 de julio de 2022, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

213

Declaración Institucional para exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las infraestructuras vertebran y cohesionan, son esenciales para generar empleo, riqueza e igualdad de oportunidades y, por tanto, son fundamentales para el desarrollo de Granada. En definitiva, son una cuestión clave para la economía, el empleo, el desarrollo turístico y la cohesión social.

Una de las grandes carencias de Granada son las conexiones ferroviarias y aéreas con el resto de España y de Europa. Es una de las grandes demandas de los granadinos y de todos los sectores empresariales y turísticos que conforman la base de la economía granadina.

Para este equipo de gobierno es una prioridad absoluta la mejora de nuestras conexiones. Granada necesita avanzar en este asunto y vertebrar una red de conexiones terrestres y aéreas que nos permitan estar en el nivel de otras ciudades andaluzas.

Tenemos que ser conscientes de los atractivos culturales y monumentales que tenemos, entre ellos, el monumento más visitado de España, y pedir conexiones que nos permitan seguir avanzando en desarrollo económico y creciendo en las cifras de visitantes que vienen cada año a Granada.

Es para nosotros una obligación reclamar mejores conexiones para Granada, de cara a conectar nuestra ciudad con Andalucía, España y el resto del mundo. Exigimos un tren y un aeropuerto a la altura de nuestra ciudad. No hay excusas.

Nuestro aeropuerto necesita estar conectado con Madrid con más frecuencias, como mínimo en los días laborables. Consideramos que 21 conexiones semanales son insuficientes.

Necesitamos más conexiones ferroviarias y mejores horarios, con viajes directos a Madrid, como tienen Málaga y Sevilla, para lo que es urgente agilizar la obra de la variante de Loja.

Exigimos una planificación rigurosa del Corredor Mediterráneo a su paso por nuestra provincia, porque afecta al desarrollo del área logística de la ciudad, y la conexión de tren entre Granada y el Puerto de Motril, que serviría sin duda para vertebrar nuestra provincia y facilitar el transporte de mercancías.

Es nuestra obligación, como representantes de todos los granadinos, luchar contra los agravios, trabajar por una ciudad competitiva para nuestras empresas, facilitar la llegada de inversiones y visitantes y crear las condiciones necesarias para atraer empleo y riqueza a nuestra tierra. Granada requiere de manera urgente la ejecución de las infraestructuras siempre prometidas y nunca realizadas.

No podemos, ni debemos permitir ni un minuto más que Granada continúe en una situación de desventaja, en cuanto a nuestras conexiones con el exterior se refiere, tanto ferroviarias como aéreas.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de España que informen sobre los plazos y presupuestos de la Variante de Loja y del Corredor Mediterráneo.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de España la conexión ferroviaria entre Granada y Motril, especialmente a raíz de la inclusión de la misma en la Red Transeuropea de Transportes por parte de la Unión Europea.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de España la finalización del Estudio Informativo de Integración del Ferrocarril en Granada, así como un compromiso de plazo previsto para dicha finalización.

QUINTO.- Exigir al Gobierno de España una mejora del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, implementando en la pista 27 del mismo los procedimientos y sistemas técnicos necesarios para habilitar el aterrizaje y despegue de aeronaves bajo las regias de vuelo por instrumentos (IFR).

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

214

Moción del Grupo Municipal Socialista de condena de la censura ideológica en el sector cultural y artístico por los gobiernos de PP y VOX.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista de condena de la censura ideológica en el sector cultural y artístico por los gobiernos de PP y VOX, que pasa a exponer su Concejal, D. Juan José Ibáñez Martínez, y que literalmente dice:

“La creación artística y cultural desempeña un papel vital en el desarrollo de una sociedad libre y democrática. Es a través del arte, la música, la literatura, el cine y otras formas de expresión artística que podemos explorar nuevas ideas, desafiar las normas establecidas y cuestionar el statu quo. Es el terreno fértil donde nacen las reflexiones críticas, las emociones compartidas y las identidades colectivas.

Además, el sector y la industria cultural constituyen más del 3% del PIB de España, generando empleos, riqueza y conocimiento de nuestro país en el exterior.

Sin embargo, a menudo nos enfrentamos a desafíos y tensiones en torno a la libertad de expresión en el ámbito artístico y cultural. Algunas obras pueden generar controversia, incomodidad o incluso ofender a determinados sectores de la sociedad. Es importante recordar que la libertad de expresión no solo debe proteger las ideas y expresiones que son ampliamente aceptadas, sino también aquellas que desafían las convenciones y provocan debate.

En una sociedad inclusiva y diversa, todas las voces deben tener garantizada la oportunidad de ser escuchadas. Debemos resistir, denunciar y combatir cualquier intento de censura o restricción de la creatividad y la libertad de expresión en el ámbito cultural.

La censura implica restringir o suprimir la expresión artística, literaria, musical, cinematográfica u otra forma de creatividad por considerarse ofensiva, peligrosa o en desacuerdo con una determinada ideología.

La censura viola la libertad de expresión, un derecho humano fundamental reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La libertad de expresión implica el derecho de todas las personas a expresar sus opiniones, ideas y creencias sin interferencias ni represalias.

Cuando la censura se utiliza como una herramienta para imponer una ideología específica, limita la diversidad de opiniones y perspectivas en la sociedad. Además, puede tener un impacto negativo en la creatividad, la innovación y el intercambio de ideas que son fundamentales para el desarrollo cultural y social.

Con la entrada de VOX en los gobiernos municipales y regionales salidos de las urnas el pasado 28 de junio, en una operación de blanqueo y asimilación de los principios ideológicos de la extrema derecha por parte del PP, asistimos a un fenómeno orquestado, a escala nacional, que amenaza la base misma de nuestra democracia: la censura cultural por motivos ideológicos.

La cancelación de la obra teatral de Paco Bécerra sobre Santa Teresa por ‘dañina y esperpéntica’; la censura de la obra teatral ‘Orlando’ de Virginia Woolf en Valdemorillo, la censura de la última película de Buzz Lightyear en el municipio cántabro de Bezana, por el beso de dos mujeres; la paralización del concierto de Rocío Saiz en Murcia por descubrir los pechos; la censura de una obra de teatro en Mallorca por abordar los trastornos alimentarios; la cancelación de tres funciones de Ann Perelló en Palma por no ir ‘en la línea de programación del nuevo gobierno’; la cancelación de una obra de Xabier Bobés y Alberto Conejero en Briviesca; o la exigencia de VOX, en Getafe, de retirar la obra de Lope de Vega, ‘La Villana de Getafe’, por sus ‘insinuaciones sexuales’, configuran una insoportable lista de la vergüenza. Una sociedad que se precie democrática, como la nuestra, no puede permanecer impasible ante estos atentados contra la libertad de expresión.

El sector de la cultura ha dicho, BASTA YA, la industria cultural dice BASTA YA.

‘Las y los profesionales del mundo de la cultura queremos denunciar el retorno de la censura que está atentando contra la libertad de expresión, derecho consolidado social y democráticamente en nuestra Constitución. Exigimos la protección de nuestros derechos fundamentales porque sin Cultura, no hay Democracia.’

Frente a esta barbarie, debemos promover el diálogo y el entendimiento entre los diferentes actores involucrados en la creación artística y cultural. La crítica constructiva y el intercambio de ideas como elementos, enriquecer nuestras experiencias culturales y fomentar el progreso social. Fomentando espacios de debate y reflexión, donde se respeten las diferentes perspectivas y se aborden las diferencias desde una posición de apertura, tolerancia y libertad de creación.

Además, como partido político, debemos apoyar activamente a los artistas y creadores, proporcionando recursos, incentivos y protección legal para su trabajo. Promoviendo políticas culturales que fomenten la diversidad, la inclusión y el acceso universal a las expresiones artísticas.

Reafirmamos nuestro compromiso con la libertad de expresión en la creación artística y cultural. Abogamos por una sociedad donde se respete y se valore la diversidad de voces y expresiones, y donde los artistas y creadores tengan la libertad y el apoyo necesarios para llevar a cabo su trabajo con plena independencia creativa. La cultura es una parte fundamental de nuestra identidad y nuestro progreso, y debemos protegerla y fomentarla en beneficio de todos los ciudadanos.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Condenar los atentados contra la libertad de expresión que se están perpetrando contra el sector cultural.*

SEGUNDO.- *Reprobar a los concejales y concejalas que, aludiendo a cuestiones económicas o de otra índole, están cancelando obras o espectáculos simplemente por el contenido de estos.*

TERCERO.- *Dar traslado al Parlamento de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la adopción de los anteriores acuerdos.*

CUARTO.- *Dar traslado a las Cortes Generales, a la Presidencia del Gobierno y al ministro de Cultura y Deportes de la adopción de los anteriores acuerdos.”*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 16 votos en contra emitidos por los 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor y 16 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista de condena de la censura ideológica en el sector cultural y artístico por los gobiernos de PP y VOX.

215

Moción del Grupo Municipal Socialista para la reconsideración del nombramiento del Director de la Alhambra.

Se presenta a pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para la reconsideración del nombramiento del Director de la Alhambra, que pasa a exponer su Concejales, D. Juan José Ibáñez Martínez, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el año 1914 se constituye el primer Patronato de carácter público que se encarga de la gestión y conservación de la Alhambra, fruto de un cambio social que se produce en el último cuarto del siglo XIX en España. En esos momentos, una sociedad más liberal y comprometida con su identidad, decide prestar mucha más atención a la búsqueda y conocimiento de su pasado. Así, en 1844 nacen las comisiones provinciales de monumentos y posteriormente, en 1870 la Alhambra pasará a ser propiedad pública siendo declarada ese mismo año es declarada monumento nacional. Desde ese momento, el Estado empieza a liberar partidas para la conservación y mantenimiento del conjunto

nazarí, algo que terminará derivando en la creación de ese primer Patronato en el año ya referido. Tres años después se redacta el Plan General de Conservación de la Alhambra y en 1921, la finca del Generalife pasó a ser pública y de propiedad estatal.

En todo ese recorrido, la Alhambra siempre ha tenido al frente de su gestión a un profesional de reconocido prestigio, experto en patrimonio, todos y todas excelentes profesionales y gestores que han permitido mantener el esplendor de uno de los centros culturales más importantes del mundo. Nombres como los de Rafael Contreras, el de su hijo Mariano, Modesto Cendoya, Leopoldo Torres Balbás (quizás el más importante de todos ellos) o Prieto Moreno desde mediados del XIX y gran parte del siglo XX en la conservación de esa joya única en el mundo aportando su conocimiento y su prestigio a un monumento de cuya historia formarán parte siempre.

Tras la dictadura franquista y con el nuevo periodo democrático en marcha en un Estado autonómico, se constituye el nuevo Patronato de la Alhambra y el Generalife tal y como lo conocemos en la actualidad y nada cambia en cuanto al prestigio de sus responsables: Mateo Revilla, Mar Villafranca y Reynaldo Fernández se unen a los conservadores anteriores y realizan una tarea que proyecta La Alhambra al resto del mundo haciendo de ella un modelo a imitar y un referente en la gestión patrimonial de espacios análogos en todos los continentes gracias a su Plan Director (2007-2020) que recibió el Premio Europa Nostra 2010. Es más, gracias a este periodo, el conjunto nazarí da un paso más y trasciende su concepción original y se convierte en un espacio cultural que abarca mucho más aspectos como ser un espacio de investigación y transferencia de conocimiento al tiempo que se adaptaba a los nuevos retos planteados por las tecnologías de la información y comunicación.

Todo eso cambia cuando el Partido Popular llega al gobierno de la Junta de Andalucía y se decide modificar el criterio de selección de la figura del director, Ya no se busca un perfil de reconocido prestigio en el ámbito del patrimonio sino que se recurre a otro netamente político y sin experiencia en estas lides, Rocío Díaz. Desde ese momento, el conjunto nazarí pierde toda su autonomía y pasa a ser un instrumento politizado en manos del ejecutivo regional que empieza a hacer un uso, a nuestro juicio poco adecuado, de toda la arquitectura administrativa construida a lo largo de todo este tiempo. La figura de la dirección, pues, pierde el valor atesorado estos 100 años y se toman decisiones que menoscaban la gestión del monumento. Especialmente grave fue la descapitalización sufrida en 2020. Más de 47 millones de euros fueron sacados de sus arcas para dar cobertura a otros proyectos que la Junta realizó por el resto de Andalucía, dinero que no ha sido reintegrado hasta la fecha.

Con el nombramiento de Rocío Díaz como consejera de Fomento, La Alhambra ha vivido otro hecho único a lo largo de toda la gestión pública del monumento: 105 días sin dirección en plena negociación, por ejemplo, de la cumbre europea que, con motivo de la presidencia rotatoria española de la UE, tendrá lugar en octubre en el recinto monumental y se ha retrasado la programación del ciclo Lorca en los Jardines del Generalife perdiéndose más de 20 días de actuaciones si la comparamos con años anteriores. Y para su sustitución, la Alhambra vuelve a cometer el mismo error. Se acude a la figura, en esta ocasión, de un experto en marketing digital para llevar adelante la gestión del monumento.

En la actualidad, 4 de los museos más importantes del mundo están gestionados por historiadores del arte: Miguel Falomir (Museo del Prado); Manuel Segade (Reina Sofía); Glenn Lowry (MoMa); Jean-Luc Martínez (Louvre). ¿Por qué la Alhambra no puede aspirar a eso? ¿Por qué lo que antes era indiscutible ahora no se pone en valor?

La Alhambra es el conjunto monumental más importante de España y uno de los más visitados de Europa. Es un referente internacional (al menos lo ha sido hasta ahora) en conservación, mantenimiento, formación y proyección. Ha contado con innumerables premios internacionales que avalan su prestigio. Entendemos que ese nombre jalonado a lo largo de más de un siglo de excelente gestión, no puede quedar reducido a escombros porque ahora los criterios para su gestión sean exclusivamente mercantilistas, con el riesgo que eso conlleva en un espacio tan sensible como es la Alhambra y con ejemplos, como el más reciente de la Acrópolis griega, en mente de todos.

Según el Documento de Buenas Prácticas en Museos y Centros de Arte en España, la gestión de un espacio como el de la Alhambra debe contar y partir con 'la participación, la opinión y el logro del máximo consenso posible entre los expertos e interlocutores del mundo del arte en la definición de su proyecto artístico'. El mismo documento afirma que 'el proyecto artístico orientará el perfil técnico profesional de la elección de los patronos...'. En este caso, la Junta de Andalucía ha ignorado ambas prescripciones. Es más, en el caso de la segunda, da la sensación de que busca lo contrario, es decir, condicionar el proyecto artístico al perfil de su máximo responsable.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista presenta esta moción para la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Exigir a la Junta de Andalucía una reconsideración en su postura y buscar para dirigir La Alhambra a un o una profesional de reconocido prestigio en el ámbito del patrimonio y la conservación optando por un concurso abierto y público como proceso de selección,

2. Exigir la elaboración de un proyecto de gestión, tal y como determina el Documento de Buenas Prácticas en Museos y Centros de Arte en España, que permita evaluar los objetivos de la nueva dirección y la orientación que tomará la gestión del monumento durante su periodo de mandato.

3. Que los profesionales del Patrimonio granadino y expertos en el monumento nazari puedan participar en la elaboración de las bases para la selección del futuro o futura responsable de la dirección de la Alhambra.

4. Exigir a la Junta de Andalucía un mayor respeto y consideración por la figura de la dirección de la Alhambra y que, a partir de ahora, las decisiones que afecten al monumento se adecuen al prestigio de todos sus gestores y conservadores anteriores respetando la autonomía del monumento devolviendo al Patronato la autonomía usurpada en los últimos 5 años."

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 14 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D.

Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor, 14 votos en contra y 2 abstenciones) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para la reconsideración del nombramiento del Director de la Alhambra.

216

Moción del Grupo Municipal VOX de apoyo institucional para la dinamización del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX de apoyo institucional para la dinamización del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Granada cuenta con un Palacio de Congresos que se encuentra entre los mejor valorados y más solicitados de toda España, situándose entre los cinco primeros solo por detrás de Barcelona, Madrid, Valencia y Sevilla (ranking ICCA). Además, se encuentra enclavado en un punto neurálgico de Granada, siendo de las pocas instalaciones de este tipo que está ubicada en el centro de la ciudad.

Es evidente que el Palacio de Congresos es una pieza fundamental para Granada. Precisamente el objetivo de atraer un turismo MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions (Reuniones, Incentivos, Conferencias y Eventos)) pasa necesariamente por una dinamización del Palacio.

Convertir nuestra ciudad en un polo de atracción para la celebración de actos culturales y congresos de primer nivel nos garantizaría un turismo de calidad que redundaría en el beneficio de los hosteleros y hoteleros granadinos, así como en los comerciantes, particularmente los del centro. Se generaría de este modo un impacto positivo en el empleo y la economía de la ciudad.

A pesar de todo esto, el Palacio de Congresos no está recibiendo por parte de las administraciones responsables el respaldo que se esperaría para un espacio que es estratégico en el desarrollo de la ciudad. A la largo de los años hemos comprobado con preocupación como se formulaban muchas promesas que nunca han llegado a cumplirse.

Desde este Grupo Municipal hemos alertado en numerosas ocasiones que el abandono y la desidia al que tanto el Ayuntamiento como la Junta de Andalucía someten al Palacio, obstaculiza las oportunidades de Granada y pone en peligro su propia viabilidad.

Al Ayuntamiento de Granada y a la Alcaldesa que lo preside, le corresponde asumir la responsabilidad, a través de acciones concretas, de impulsar y fortalecer esta importante infraestructura. Además, debemos exigir a la administración autonómica que haga efectivo su compromiso por el bien de todos los granadinos. Desde el ámbito estrictamente municipal se pueden desarrollar multitud de iniciativas que dinamicen el Palacio.

Desde el Grupo Municipal de VOX consideramos que el Palacio de Congresos debe formar parte de la estrategia turística del Ayuntamiento, incluyéndolo en las campañas que para atraer turismo se realizan y ofreciendo a los participantes en los congresos, y a quienes les acompañan, ventajas e incentivos para que visiten nuestros museos y monumentos y para que acudan a disfrutar de la hostelería y el ocio de Granada. En definitiva el Palacio de Congresos debe contemplarse como un revulsivo que sirva para atraer un turismo de calidad y para revitalizar por completo el centro de Granada.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal VOX en Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- *Iniciar los trámites para la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales que justifican tal declaración, las actividades económicas desarrolladas en el Palacio de Congresos de Granada.*

SEGUNDO.- *Estudiar y desarrollar desde las áreas municipales competentes la oferta de incentivos y ventajas para los participantes en los eventos del Palacio de Congresos, así como a sus acompañantes, en el uso de los servicios de la ciudad.*

TERCERO.- *Recabar de las distintas instituciones públicas, el compromiso de evitar la competencia desleal con el Palacio de Congresos.”*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 14 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 14 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal VOX de apoyo institucional para la dinamización del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

RUEGOS

217

Ruego formulado por Dña. Ana Muñoz Arquelladas relativo a dotación de un Plan Estratégico de Recursos Humanos y su materialización en el mandato 2023-2027.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, relativo a dotación de un Plan Estratégico de Recursos Humanos y su materialización en el mandato 2023-2027, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En estos dos últimos años ha habido grandes avances en la gestión de las políticas de personal del Ayuntamiento de Granada. No lo dice este grupo, lo corroboran todos los sindicatos que representan a los trabajadores y trabajadoras Pero aún queda mucho por hacer, culminar el proceso de estabilización, las OPE's pendientes, promociones etc.

En definitiva, se hace imprescindible para un funcionamiento óptimo del ayuntamiento contar con una plantilla dimensionada y engrasada para que el Ayuntamiento preste un buen servicio a la ciudadanía que es de lo que se trata.

Para que esto se produzca es imprescindible contar con un Plan estratégico de RRHH que se elabore desde la participación, cooperación por supuesto de los sindicatos que representan a los trabajadores y trabajadoras, y también con los grupos de la oposición.

Esto es un trabajo ingente, hay que partir de un buen diagnóstico, del que ya se ha dejado avanzado bastante por parte de los que estuvimos con la responsabilidad en el mandato anterior y me consta que ustedes se comprometieron en campaña a iniciarlo sin dilación.

Por lo tanto, Ruego se inicien los trabajos necesarios junto a los sindicatos y se convoque a los grupos de la oposición a cuantas sesiones sean necesarias para dotar a este Ayuntamiento de un PLAN ESTRATÉGICO DE RRHH y se pueda materializar en el mandato 2023-2027.”

A continuación, por el Equipo de Gobierno, responde al ruego D. Vito Rafael Espíscopo Solís, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

218

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos relativo a noticia en prensa sobre aprobación de facturas para refuerzo de limpieza viaria de nuestra ciudad.

El siguiente ruego sobre aprobación de facturas para refuerzo de limpieza viaria de nuestra ciudad, es formulado por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En nota de prensa publicada en IDEAL y Granada Digital se recoge el siguiente titular:

‘El gobierno municipal aprueba facturas por 15 millones para reforzar la limpieza. Se trata de parte de la estrategia del refuerzo de este servicio’

Corresponde a la nota de prensa enviada desde el Ayuntamiento de Granada a los medios de comunicación.

Ruego que se aclare ante la opinión pública y publicada la noticia de que esta cuantía no corresponde a un refuerzo de limpieza viaria, sino al pago de facturas de servicios ya prestados en meses anteriores y no hagan de la mentira su modus operandis.”

Interviene para responder al ruego, por el Equipo de Gobierno, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, Sra. Concejala Delegada de Limpieza Viaria.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

219

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a informe socioeconómico sobre afección de la implantación de Zona de Bajas Emisiones en la ciudad.

El siguiente ruego relativo a informe socioeconómico sobre afección de la implantación de Zona de Bajas Emisiones en la ciudad corresponde al Grupo Municipal Vox, es formulado por su Sra. Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La nueva responsable del Área de Movilidad de este Ayuntamiento admitió durante la pasada Comisión de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia que no existe un diagnóstico previo o análisis que permita implementar la zona de bajas emisiones en Granada con una buena planificación.

Teniendo en cuenta estos antecedentes,

RUEGO

- Que se realice un informe socioeconómico, donde se valore la afección que la implantación de una zona de bajas emisiones tendría sobre los ciudadanos, comercios y negocios afectados.”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder el ruego Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

220

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre respeto del entorno en la nueva ubicación del Mercadillo del Zaidín.

El siguiente y último ruego sobre respeto del entorno en la nueva ubicación del Mercadillo del Zaidín, es formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“- Que el Equipo de Gobierno garantice que la nueva ubicación del Mercadillo del Zaidín en la Calle Baden Powell respete el arbolado y su mantenimiento, así como el parque infantil y las condiciones de seguridad.”

Para responder al ruego, por el Equipo de Gobierno interviene D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

221

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre informes emitidos por las áreas de Limpieza y Contratación en relación a la presentación de recurso al pliego del Contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, sobre informes emitidos por las áreas de Limpieza y Contratación en relación a la presentación de recurso al pliego del Contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Siendo conocedores de la presentación de un recurso por, al menos, ASELIP (Asociación de Empresas de Limpieza Pública y Cuidado del Medio Ambiente Urbano), al pliego del contrato de Limpieza Viaria y Recogida de residuos publicado el pasado 28 de abril de 2023 por el anterior equipo de gobierno.

¿Qué informes se han emitido desde las áreas de Limpieza Viaria y de Contratación? (Solicitamos sendos informes)”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. M^a Rosario Pallarés Rodríguez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta formulada por el Sr. Concejal Don Jacobo Calvo Ramos, del Grupo Municipal PSOE de este Excmo. Ayuntamiento de Granada, sobre el contrato de servicios denominado: ‘limpieza pública viaria y gestión de residuos del municipio de Granada’, una vez consultado el expediente 200/2022, que alberga la tramitación del procedimiento administrativo de contratación, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Granada en fechas 30 de mayo y 05 de junio de 2023 dictó sendas resoluciones de admisión de recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra los pliegos que rigen el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios denominado: ‘limpieza pública viaria y gestión de residuos del municipio de Granada’.

En esas mismas fechas, y en el seno del procedimiento que se sigue ante el Tribunal precitado, el mismo solicitó la emisión de informe respecto a las alegaciones formuladas en los recursos especiales admitidos.

SEGUNDO.- Vista la pregunta formulada por el Grupo Municipal PSOE se contactó con el Titular del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, quien a día del presente informe aún no ha resuelto los recursos admitidos, en orden a comunicarle la solicitud de informes realizada.

Formando parte los informes solicitados del expediente 200/2022, y pese a encontrarse los recursos especiales interpuestos aún sub iudice, se manifiesta que los informes emitidos y remitidos han sido los siguientes:

-Informe de la Técnico Superior Economista adscrita a Contratación de fecha 23 de junio de 2023

-Informe del Jefe del Servicio de Protección Ambiental de fecha 23 de junio de 2023

-Informe de la Jefa del Servicio de Contratación y de la Dirección General de Contratación de fecha 23 de junio de 2023

Los citados informes se encuentran a su disposición para consulta en la Dirección General de Contratación.”

222

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos relativa a representación del Ayuntamiento en la mesa técnica sobre seguimiento de cortes de luz en Distrito Norte.

La siguiente pregunta para contestación relativa a representación del Ayuntamiento en la mesa técnica sobre seguimiento de cortes de luz en Distrito Norte, es formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las primeras comisiones de este mandato y dado que no se ha incorporado el seguimiento de los cortes de luz en el Distrito Norte, tal y como se aprobó en el anterior mandato a instancia del Grupo Municipal Popular, para exponer y conocer los asuntos tratados en la mesa técnica que se celebra mensualmente en la Subdelegación del Gobierno.

¿Quién o quiénes representan al Ayuntamiento de Granada en esta mesa técnica, y en qué comisión se incorporará este asunto para su seguimiento?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta formulada por el Sr. Concejel D. Jacobo Calvo Ramos, del Grupo Municipal Socialista para su inclusión por escrito en la próxima sesión plenaria relativa a quién o quiénes representan al Ayuntamiento de Granada, para llevar el seguimiento de los cortes de luz en el Distrito Norte, en la mesa técnica que celebra mensualmente en la Subdelegación de Gobierno, le comunico lo siguiente:

Es voluntad de este equipo de gobierno continuar apoyando y mostrando todo el compromiso y apoyo con las familias y vecinos del distrito Norte que, pagando sus facturas eléctricas, no reciben el suministro adecuado. En este sentido trabajaremos en todo aquello que, en el marco de las competencias municipales, pueda servir para mejorar el bienestar de las familias y vecinos afectados.

Así, se ha previsto que sean el Defensor de la Ciudadanía, D. Manuel Martín, la Concejala del equipo de Gobierno y Presidenta de Distrito Norte, D^a Elisa Campoy Soler, y el Coordinador General de Presidencia quienes asistan a esta mesa.

Por su parte, será en la comisión informativa municipal de Presidencia en la que se dará cuenta de la realidad de los cortes de luz.”

223

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María de Leyva Campaña sobre continuidad de los proyectos culturales e inversiones en los palacios municipales iniciadas por el Equipo de Gobierno anterior.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre continuidad de los proyectos culturales e inversiones en los palacios municipales iniciadas por el Equipo de Gobierno anterior, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. María de Leyva Campaña, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Atendiendo a la nueva estructura de las Áreas, vemos que la gestión de los palacios municipales se desmembra de Cultura y Patrimonio, pasando directamente a Protocolo, como si su gestión se centrara sólo en bodas y demás eventos.

¿Tiene intención este equipo de gobierno de continuar con los proyectos culturales e inversiones iniciadas en nuestros palacios municipales por el anterior gobierno, como por ejemplo mantener las salas de exposiciones del Palacio de los Córdoba y los Mártires, o la edición del libro sobre los Mártires, de la que sólo falta su impresión...?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Carolina Amate Villanueva, Sra. Concejala Delegada de Fiestas Mayores y Protocolo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Con independencia de la adscripción administrativa al área que este Equipo de Gobierno ha determinado para el Servicio de Gestión de Palacios Municipales, verán potenciar su utilización como elemento importante del Patrimonio Cultural de la ciudad.

No existe inversión en ejecución en la actualidad, por lo que no es posible continuar lo que no hay.

En cuanto al libro relativo al Carmen de los Mártires, se está pendiente de edición”

224

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre renovación de los convenios firmados con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.

La siguiente y última pregunta escrita sobre renovación de los convenios firmados con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, pertenece a Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, firmó un convenio con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios por un importe de 135.000 € y otro con Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) por un importe de 75.000 €.

Ambos convenios tenían la finalidad de atender y apoyar a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social, venían a dar una respuesta conjunta y coordinada a una amplia gama de necesidades básicas, atención sociosanitaria, alojamiento, pago de alquiler, gastos de suministros, entre otros, y siempre con previa valoración y derivación por los Centros Municipales de Servicios Sociales de la ciudad.

Estos convenios finalizaron el 30 de Junio del 2023.

¿Tiene intención el equipo de Gobierno de renovar estos convenios con la Orden Hospitalaria San Juan De Dios y Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con la pregunta del Grupo Municipal Socialista referente a la situación de los convenios con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, por importe de 73.600€ y otro con Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, por importe de 75.000€, se informa de los siguiente:

En el primer caso, el convenio con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, se ha ampliado el plazo de ejecución porque la entidad había comprado tarjetas monedero que no daba tiempo a gastar a las familias en el período de tiempo establecido inicialmente (hasta el 30 junio). Este plazo se ha ampliado un mes sólo y exclusivamente para el beneficio de las familias, está en vigor hasta el 31 de julio y después hay dos meses para la justificación.

En el segundo caso, el convenio con Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MDPL), ha concluido el día 30 de junio, ahora la entidad tiene 3 meses para realizar la justificación. El objetivo de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores es la renovación de estos convenios por lo que se está estudiando su viabilidad para el beneficio de las familias.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

225

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre incorporación de las plazas vacantes por jubilación de la Policía Local a la reciente convocatoria de concurso-oposición de agentes de la Policía Local.

Se inicia el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, sobre incorporación de las plazas vacantes por jubilación de la Policía Local a la reciente convocatoria de concurso-oposición de agentes de la Policía Local, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“¿Se van a incorporar las plazas vacantes por jubilación existentes en la RPT de este Ayuntamiento, a las convocadas en el concurso oposición de Agentes de Policía Local que se ha realizado en fechas recientes, tal y cómo recoge las Bases de la Oposición?”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, D. Vito Rafael Episcopo Solis, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

226

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a informe de Intervención sobre la prórroga de la bonificación del transporte colectivo urbano.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre la prórroga de la bonificación del transporte colectivo urbano, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Conocía la Sra Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad el informe de intervención antes de decretar la prórroga de la bonificación del transporte colectivo urbano y por qué no se ha recibido en el área e incorporado al expediente con anterioridad al día 13 de julio de 2023?”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

227

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez relativa a posición del Equipo de Gobierno sobre la Tasa Turística ante la Junta de Andalucía.

La siguiente pregunta para contestación verbal pertenece al Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, es relativa a posición del Equipo de Gobierno sobre la Tasa Turística ante la Junta de Andalucía, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué posición tendrá el equipo de Gobierno sobre la Tasa Turística ante la Junta de Andalucía?”

Para responder a la pregunta y réplica de esta, por el Equipo de Gobierno interviene Dña. M^a Rosario Pallarés Rodríguez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

228

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre planes del Equipo de Gobierno para el Estadio Municipal Nuevo Los Cármenes.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal sobre planes del Equipo de Gobierno para el Estadio Municipal Nuevo Los Cármenes, es formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué planes, a medio y largo plazo, tiene este equipo de Gobierno para el Estadio Municipal Nuevo Los Cármenes?”

Para responder a la pregunta y réplica de esta, interviene por el Equipo de Gobierno, D. Jorge Saavedra Requena, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URGENCIA:

229

Moción del Grupo Municipal Socialista para pedir la dimisión del Concejal de Juventud en el Ayuntamiento de Granada.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta Moción del Grupo Municipal Socialista para pedir la dimisión del Concejal de Juventud en el Ayuntamiento de Granada.

Según lo dispuesto en los artículos 108.4 y 133 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete la urgencia a votación, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Corporación: 14 Concejales/Concejalesas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; 9 Concejales/Concejalesas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Una vez declarada la urgencia por unanimidad de los presentes se pasa a tratar el fondo del asunto procediendo a presentar la moción, que se reproduce literalmente a continuación, el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 24 de julio, el concejal de Juventud del equipo de Gobierno de esta ciudad, compartió en la red social Twitter, un hilo en el que pretendía resumir las vivencias de su jornada electoral en un colegio del distrito Norte. En dicha publicación, el señor Parra realiza una serie de aseveraciones de muy mal gusto, impropias de un representante público, bastante ofensivas, carentes de rigor y que rozan el delito de odio.

El edil, con la pueril intención de justificar un presunto fraude electoral en las mesas de ese distrito, realiza una serie de juicios de valor que atacan de manera frontal a la población de etnia gitana de los barrios de Norte, ridiculizando su manera de hablar, cuestionando sus ideales políticos y poniendo en tela de juicio su capacidad para tomar decisiones por un presunto analfabetismo que pretende hacer extensivo con frases carentes de todo gusto.

Se da la circunstancia agravante de que dicho concejal es también el Presidente de las Nuevas Generaciones del Partido Popular en Granada, es decir, el máximo representante de una organización juvenil y política a la que hay que presumir alejada de este tipo de comportamientos.

Es verdaderamente lamentable que el virus del odio se haya inoculado en la sociedad española a través de ejemplos tan vergonzantes como el que protagoniza el señor Parra que, olvidando su condición de representante de toda la sociedad granadina al frente de un área de Gobierno de la ciudad, exhibe conductas que lindan con la aporofobia y la xenofobia.

El resultado electoral del pasado domingo ha dejado muy claro que la sociedad española está cansada de este tipo de conductas. La reducción del apoyo a partidos que están subidos a lomos de la ola del odio es un mensaje significativo de que frases como las del señor Parra sobran en nuestro contexto político social. Ese tipo de expresiones estigmatizan, insultan y son gasolina para quienes pretenden romper nuestro modelo de convivencia.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes Acuerdos:

1. Exigir al señor Parra, concejal de Juventud del Ayuntamiento de Granada una disculpa inmediata por unas manifestaciones que rozan el delito de odio y que, en cualquier caso son denigrantes e insultantes, tanto para los vecinos y vecinas de los barrios del Distrito Norte, como para los representantes legítimos del PSOE en una cita fundamental para nuestro sistema democrático como es la de unas elecciones.

2. Exigir la dimisión inmediata del señor Parra por no estar a la altura de lo que significa ser un representante público y ostentar la representación del Ayuntamiento de Granada con unas declaraciones que ensucian la tarea del servidor público.”

Abierto el debate de la moción, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José

Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 16 votos en contra emitidos por los 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor y 16 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para pedir la dimisión del Concejal de Juventud en el Ayuntamiento de Granada.

230

Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la solicitud de renovación del reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF España.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la solicitud de renovación del reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF España.

Según lo dispuesto en los artículos 108.4 y 133 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete la urgencia a votación, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Corporación: 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Una vez declarada la urgencia por unanimidad de los presentes se pasa a tratar el fondo del asunto procediendo a presentar la moción, que se reproduce literalmente a continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Jorge Saavedra Requena:

*“La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.*

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;

Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;

Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;

Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;

Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales

*UNICEF Comité Español determinará si se le concede la **renovación** de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento de la convocatoria de aplicación.*

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio (u otro gobierno local) cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Proponemos al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.”

Durante el transcurso del debate de la moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación, se procede a la votación de la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda aprobar** la solicitud de renovación del reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF España, cuyo texto ha sido reproducido literalmente al comienzo del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las doce horas y veintinueve minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-28-de-julio-de-2023.htm?id=144> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarios; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)